



SG/SH/bvg

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 24 DE FEBRERO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, a **veinticuatro de febrero de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
Dña. Ana Verónica González Pindado
Dña. M^a Ángeles Jiménez Menéndez
D. José Miguel Martín Criado

Dña. Carla Picazo Navas, D. Rubén Martínez Martín, y Dña. M^a Isabel Redondo Alcaide han excusado su asistencia.

Se encuentra presente el Interventor accidental, D. Carlos Mouliaa Ariza.

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos.

1º. Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 17 de febrero de 2020, en primera convocatoria.

Se aprueba, por unanimidad, el acta referenciada.

2º.- Moción del Concejil Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago de intereses de demora por pago extemporáneo de diversas facturas según sentencia nº358/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº23 de Madrid del procedimiento ordinario 128/2019 interpuesto por VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA, S.L.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:



0000217

"Moción que se presenta a esta Junta de Gobierno Local para la aprobación, si procede, del reconocimiento de la obligación y ordenación del pago del importe de 39.121,85 € en concepto de intereses de demora por el pago extemporáneo de diversas facturas, según Sentencia Nº 358/2019 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 23 de Madrid del Procedimiento Ordinario 128/2019 interpuesto a instancia de la empresa VALORIZA SERVICIOS A LA DEPENDENCIA S.L. contra el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. De esta Sentencia ya se dio cuenta a esta Junta de Gobierno Local en el punto del orden del día Nº 10 de fecha 13/01/2020, como consta en el Informe de la Intervención con CSV: NFC93-M32SI-XF9N2, de fecha 18/02/2020.

Dicho gasto irá imputado a la aplicación presupuestaria 060-01100-35200 denominada "Intereses de demora", con Nº de operación de retención de crédito 220200000998.

Lo que someto a su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Torrejón de Ardoz. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV)"

3º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local para la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la aportación económica a CRUZ ROJA ESPAÑOLA para la gestión del albergue municipal.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Aprobada la firma del "Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y Cruz Roja Española (Corredor del Henares-Sur) para la gestión del Albergue Municipal", se propone a la Junta de Gobierno Local la aprobación del reconocimiento de la obligación y pago de la aportación económica para el año 2020 de OCHENTA MIL EUROS (80.000,00 €) a Cruz Roja Española con CIF Q2866001G.

Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos.

Documentos Firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CVS)
Ver fecha y firma al margen"

4º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda para la aprobación del padrón de Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"PADRÓN CATASTRAL.

El artículo 77.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que "El impuesto se gestiona a partir de la información contenida en el padrón catastral y en los demás documentos expresivos de sus variaciones elaborados al efecto por la Dirección General del Catastro, sin perjuicio de la competencia municipal para la calificación de inmuebles de uso residencial desocupados. Dicho padrón, que se formará anualmente para cada término municipal, contendrá la información relativa a los bienes inmuebles, separadamente para los de cada clase y será remitido a las entidades gestoras del impuesto antes del 1 de marzo de cada año."

Con fecha 30.01.2020 se ha recibido el padrón catastral de la Gerencia Regional del Catastro de Madrid Provincia que constituye la base para la aprobación de la liquidación de las cuotas correspondientes a cada inmueble una vez realizadas las funciones a que hace referencia el artículo 77.1 del TRLRHL. La información recibida de la Gerencia ya



incorpora el valor catastral de cada unidad urbana que coincide con la base imponible del impuesto.

COMPETENCIA EN MATERIA DE LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es un tributo de gestión compartida atribuyéndose la gestión censal o catastral a la Administración General del Estado a través de la Dirección General de Catastro y de las Gerencias y la tributaria, entre las que se incluye la liquidación a los Ayuntamientos en el artículo 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. En concreto:

El artículo 77.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales a atribuye a los Ayuntamientos la competencia exclusiva para la liquidación con el siguiente tenor: "La liquidación y recaudación, así como la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria de este impuesto, serán competencia exclusiva de los ayuntamientos y comprenderán las funciones de reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones, realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias, emisión de los documentos de cobro, resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos, resolución de los recursos que se interpongan contra dichos actos y actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las materias comprendidas en este apartado."

En orden a la aprobación del padrón tributario y de determinación del órgano municipal competente, la competencia la tiene atribuida la Junta de Gobierno Local conforme al artículo 79.5 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz

TIPOS DE GRAVAMEN.

La redacción actual del artículo 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del IBI fija a los efectos del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los siguientes umbrales con carácter orientativo para los usos catastrales que se especifican:

USO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	TIPO GRAVAMEN
	UMBRAL	DIFERENCIADO
C.- COMERCIO	125.678,01 €	0,8489%
	1.081.109,63 €	0,9303%
	1.505.492,82 €	1,20 %
G.- HOTEL	1.662.756,88 €	0,8489%
I.- INDUSTRIAL	594.797,14 €	0,8489%
	1.022.330,88€	0,9303%
	1.944.957,44€	1,20%
O.- OFICINAS	341.535,11 €	0,8489%
	1.067.653,26	0,9303%
	1.512.123,25 €	1,20 %



0000219

Y.-SANTARIO

8.250.695,34 €

1,20 %

BENEFICIOS FISCALES.

La liquidación del padrón que se propone ya incorpora en el cálculo de la cuota líquida el importe de los beneficios fiscales, tanto de las exenciones previstas en el artículo 62 como de las bonificaciones del artículo 74.4 del TRLRHL, y de sus desarrollos mediante Ordenanza, en los términos del artículo 56.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (bonificaciones) aplicable por remisión del artículo 12.1 del TRLrHL, y 7 de la Ordenanza reguladora.

Fase de liquidación. Se añade un anexo de no sujeciones y beneficios fiscales (exenciones y bonificaciones) aplicadas en la determinación de las cuotas líquidas expresivo de las cantidades dejadas de reconocer por este motivo, sin perjuicio de la revisión que proceda conforme al art. 115.3 de la LGT que se realizará en el año.

Resumen de beneficios fiscales.

CONCEPTO	ARTICULOS	C INTEGRADA	C LIQUIDA	CUOTA BENEFICIO	RECIBOS
ASOCIACIONES ...	15 de la Ley 49/2002	26.037,69	26.037,69	100	7
ADIF	62.1.g	11.053,58	11.053,58	100	4
AYTO	NO SUJETO	1.134.556,25	1.134.556,25	100	619
COMUNIDAD MADRID	62.1.a	143.653,25	143.653,25	100	10
IGLESIAS	62.1.c	50.285,78	50.285,78	100	61
MINISTERIO DEFENSA E INTERIOR	62.1.a	1.496.080,01	1.496.080,01	100	6
MINISTERIO CULTURA	62.1.a	89.082,44	89.082,44	100	4
MINISTERIO INTERIOR	62.1.a	2.598,61	2.598,61	100	1
CONCESIONES	pliego 30/17	34.778,84	34.778,84	100	106
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL		982,06	982,06	100	1
	TOTAL	2.989.108,51	2.989.108,51		817

Bonificaciones por Familia Numerosa.

FAMILIA NUMEROSA	C_INTEGRA	C_LIQUIDA	BONIFICACIÓN	RECIBOS
BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA 10%	86.887,28	78.233,13	8.654,15	193
BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA 50%	45.677,62	22.954,76	22.722,86	114
BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA 75%	22.496,25	5.772,03	16.724,22	65
BONIFICACION FAMILIA NUMEROSA 90%	79.848,07	9.967,28	69.880,79	262
Total general	234.909,22	116.927,2	117.982,02	634

Quedan pendientes de tramitar solicitudes de bonificación del artículo 73.1 y exenciones del artículo 62.2.a), ambos del TRLRHL.

Fase de Recaudación. Al margen de los beneficios incorporados en la cuota líquida se aplicará en fase de recaudación la bonificación prevista en el artículo 9.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 8.3 de la Ordenanza reguladora del Impuesto



sobre Bienes Inmuebles con la correspondiente descarga del padrón una vez se determinen los recibos abonados mediante domiciliación, que para el ejercicio 2020 asciende al 5%. En 2019 se ha descargado el padrón por este motivo 908.786,65 € (JGL 19.11.2018) y en 2020 se estima en torno a 925.000 €.

RESULTADO DE LA LIQUIDACIÓN DEL PADRÓN.

La liquidación del padrón arroja un resultado de 28.747.575,78€

A la vista de lo expuesto PROPONE, que conforme a los artículos 77 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 79.5 y 8 de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la Junta de Gobierno Local apruebe:

La fijación de los umbrales a efectos del artículo 72.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y 6 de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles para su integración en los siguientes valores, que deberán ser publicados junto con el anuncio de cobranza previsto en el artículo 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación:

USO CATASTRAL	VALOR CATASTRAL	TIPO GRAVAMEN
	UMBRAL	DIFERENCIADO
C.- COMERCIO	126.560,52 €	0,8489%
	1.081.109,63 €	0,9303%
	1.505.492,82 €	1,20 %
G.- HOTEL	1.662.756,88 €	0,8489%
I.- INDUSTRIAL	628.615,51 €	0,8489%
	1.022.330,88€	0,9303%
	1.944.957,44€	1,20%
O.- OFICINAS	376.710,40 €	0,8489%
	1.067.653,26	0,9303%
	1.512.123,25 €	1,20 %
Y.-SANITARIO	8.250.695,34 €	1,20 %

La liquidación del padrón del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana del ejercicio 2020 con un total de 80.467 recibos desde el contribuyente A. ANDRES CLEMENTE SL CON CIF B80471576 y recibo nº 26426 hasta el contribuyente 3XRNC INMO SL con CIF B65314742 y recibo nº 37574 por importe de 28.747.575,78 € fijando el periodo voluntario de pago desde el 01 de marzo hasta el 15 de julio del presente.

Fechas de cargo en cuenta:

Domiciliaciones pago único: 10 de abril.

Domiciliaciones sistema especial de pago 2020 (2 plazos): 15 de marzo y 15 de julio.



0000221

000000

Domiciliaciones sistema especial de pago 2020 (3 plazos): 15 de marzo, 15 de julio y 18 de noviembre.

Torrejón de Ardoz,
Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV).
Ver fecha y firma al margen."

5º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre consulta urbanística formulada sobre el aparcamiento situado detrás de los cines del Centro Comercial Parque Corredor (3319/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. ANTONIO GARCÍA ESCAMILLA, en fecha 31 de enero de 2020, con nº de registro 3319, se ha formulado consulta urbanística sobre el aparcamiento situado detrás de los cines del Centro Comercial Parque Corredor, (Refª catastral: 9408101VK5890N0046AQ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en los que se constata que, conforme el PGOU vigente aprobado en fecha 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo aprobado en fecha 1 de marzo de 2001, el Centro Comercial Parque Corredor se encuentra en la UE-CE.1 Unidad de Ejecución en Curso de Ejecución nº 1. Se trata de Unidades que concretan y desarrollan convenios urbanísticos anteriores a la Aprobación Inicial, que se incorporan al PGOU con todas sus determinaciones.

Que el denominado Parque Corredor fue objeto de declaración pública e interés social en acuerdo plenario de fecha 2 de diciembre de 1992 y desarrollado mediante convenio urbanístico de fecha 5 de diciembre de 1995.

Que fue objeto de diferentes licencias de obras en varias fases y se concedió la correspondiente licencia de primera ocupación por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de diciembre de 2005.

Que la zona objeto de la consulta que estaba incluida en el Proyecto Modificado, correspondiente a la ampliación de los cines, aprobado por Comisión de Gobierno en fecha 15 de mayo de 2001, que transformó parte de la zona deportiva privada en Cines.

Que la edificabilidad ha sido materializada en las diferentes fases del conjunto del Centro Comercial.

Que el aparcamiento incluido en la consulta supone el cumplimiento de la necesidad del incremento de plazas de aparcamiento con el cambio a cines efectuado y por tanto debe mantenerse el servicio de los mismos conforme al Proyecto aprobado.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo contestando a la consulta urbanística formulada.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"

6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local sobre solicitud de licencias de obras presentada para adaptación de local comercial sito en C/ Río Ebro 6 sin actividad definida (42861/19).



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **DÑA. MARINA SANZ LOZANO**, representada por Dña. Sandra García Almarcha, en fecha 19/12/2019 con nº 42861(OM-275/19) de entrada de documentos, se ha solicitado licencia de obras para adaptación de local comercial sito en C/ Río Ebro, 6, SIN ACTIVIDAD DEFINIDA, (Refª catastral: 0591608VK6709S0223IU).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, la edificación se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-7 Zonas no consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta proyecto de adaptación redactado por la Arquitecta Dª Marta Sánchez López, visado por el COAM el 11/12/2019.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa, suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El local objeto de reforma se encuentra situado en la planta baja de un edificio residencial, consta de planta baja con una superficie construida de 76,00m2 y se encuentra en estado bruto.

El proyecto, desarrolla las obras para adaptar el local, con distribución de espacios interiores y ejecución de fachada.

La no definición de actividad puede conllevar a la posterior obligación de la ejecución de obras en función de la actividad a desarrollar en un futuro.

Conforme establece el Art. IV.5.6.2., los elementos compositivos de la fachada deben mantenerse, de manera que el acabado definitivo del local comercial esté integrado estéticamente en el edificio, tanto en materiales como en composición de huecos, no pudiendo sobresalir los revestimientos de fachada de la línea de edificación.

Todas las dependencias dispondrán de ventilación natural o forzada.

La instalación de a.a. se ajustará a lo establecido en la “Ordenanza Reguladora de la instalación de equipos de aire acondicionado, en las fachadas de los edificios”.

Para ejercer cualquier tipo de actividad, será imprescindible disponer de la correspondiente licencia de actividad.



La instalación de muestra publicitaria en fachada será objeto de licencia independiente debiendo ajustarse a lo establecido por la Ordenanza de Protección del Paisaje Urbano.

Una vez finalizadas las obras se presentará fotografías de fachada, certificado final de obra y acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos generados en obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **25.620,84€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **150€**.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

7º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para reconstrucción de cerramiento de chimenea de las 3 últimas plantas del edificio (sito en Avda. de la Constitución 178 (31412/19)).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS de la AVDA. CONSTITUCIÓN, 178**, representada por Reforma Integral de Comunidades, SL, en fecha 10/09/2019 y nº **31412(OM-204/19)** de registro de entrada, se ha solicitado licencia de obras para **Reconstrucción de cerramiento de chimenea de las 3 últimas plantas del edificio**, (Refª catastral: 1491201VK6719S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, con fecha 04 de enero de 2020, se presenta proyecto de rehabilitación de chimenea, redactado por el arquitecto técnico D. Miguel Velerda Vélez, sin visar.

Se acompaña hoja de dirección suscrita por el mismo técnico y sin visar.

Se presenta acreditación profesional del técnico, expedida por el COAAT de Madrid el 27 de noviembre de 2020.

Con fecha 10/09/2019 se presenta dirección facultativa, suscrita por el mismo técnico y visada por el COAAT de Madrid para para la instalación de andamio.

El proyecto refleja las obras de rehabilitación de la chimenea, para eliminar riesgos de desprendimientos en la misma.

Los residuos estimados son:

GRC NIVEL II 30 m3 x 15 €/m3 = 450€

Una vez finalizadas las obras se presentará certificado final de obra y documentación acreditativa de la correcta gestión de residuos.



El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 8.553,60 €.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **450€**.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

8º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para transformación de un local a vivienda sito en C/ Buenos Aires, 3 – bajo D (1951/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. JOSÉ CUESTA RODRÍGUEZ**, con nº 1951(OM-9/20) de registro de entrada, de fecha 21/01/2020, se ha solicitado licencia de obras para transformar un local a vivienda, sito en C/ Buenos Aires, 3 – Bajo D, (Refª catastral: 0695907VK6709N0004RE).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U., aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 1999, el local se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Con fecha 26 de diciembre de 2019, en Junta de Gobierno Local se aprueba el Cambio de uso.

Se presenta proyecto de ejecución redactado por el arquitecto técnico D. José Antonio Damián López, visado por el COAAT de Madrid el 20 de enero de 2020.

Se acompaña hoja de Dirección Facultativa suscrita por el mismo técnico y misma fecha de visado colegial.

El proyecto describe las obras a ejecutar para acondicionar el local al nuevo uso al que se va a destinar. La superficie construida del local que se transforma a vivienda es de 47m2.

El tratamiento de fachada, materiales y huecos deberá seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye.



Los residuos estimados son:

GCR NIVEL II $30 \text{ m}^3 \times 15\text{€/m}^3 = 450 \text{ €}$

Una vez finalizadas las obras se solicitará licencia de primera ocupación. Se aportará certificado final de obra, así como, documentación acreditativa por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de residuos de obra.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **18.633.97€**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **450€**.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

9º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre Proyecto de Parcelación presentado por GOLLES, S.A de la finca U.32.5 en la calle Mariano Benlliure de Soto del Henares (36825/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Francisco Llesta Vélez-Muñoz en representación de **GOLLES, S.A** con nº 36825 y 4115 de fecha 29/10/2019 y 6/2/2020, se ha presentado proyecto de parcelación de la finca U.32.5 en la calle Mariano Benlliure de Soto del Henares (Refª catastral: 2182201VK6728S0001RX).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, en el que se constata que, por acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de febrero de 2001, se aprobó el Programa de Actuación Urbanística del Sector denominado Soto del Henares.

Que en fecha 25 de mayo de 2001 y por acuerdo plenario, se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en las fechas que se indican las siguientes modificaciones:

Modif. 1ª aprobación definitiva en fecha 27 de septiembre de 2006.
 Modif. 2ª aprobación definitiva en fecha 26 de septiembre de 2007.
 Modif. 3ª aprobación definitiva en fecha 30 de enero de 2008.
 Modif. 4ª aprobación definitiva en fecha 25 de junio de 2008.
 Modif. 5ª aprobación definitiva en fecha 25 de marzo de 2009.

Que por acuerdo de Comisión de Gobierno de fecha 25 de noviembre de 2003, se aprobó el Proyecto de Compensación y las modificaciones de fecha 15 de junio de 2004 y 30 de noviembre de 2004.

Que la finca se encuentra sujeta conforme al Plan Parcial a las condiciones de la Ordenanza Residencial Unifamiliar Grado 2º.

Que se presenta Proyecto de Parcelación suscrito por el arquitecto D. Francisco Javier Delgado Medina sin visado colegial.





Que el Proyecto recoge la parcelación de la finca matriz U.32.5, con la siguiente descripción:

Superficie Proyecto de Compensación.- 2.622,55 m²

Superficie Real.- 2.600,77 m²

Edificabilidad.- 1.560,46 m²

Nº de viviendas.- 8

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con el vial P1 (calle Pedro Berruguete)

Este, con vial 4 (calle Mariano Benlliure)

Sur, con vial 1 (avda. Claudio Coello)

Oeste, con las parcelas U.32.3 U.32.4

Se solicita su parcelación en 8 fincas con las siguientes descripciones y características:

Parcela U.32.5.1

Superficie.- 366,18 m²

Edificabilidad.- 219,71 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con la parcela U.32.5.8

Este, con las parcelas U.32.5.2, U.32.5.3 y U.32.5.4

Sur, con el vial 1 (Avda. Claudio Coello)

Oeste, con la parcela U.32.5.4

Servidumbre de adosamiento con parcelas U.32.5.2, U.32.5.3

Parcela U.32.5.2

Superficie.- 310,40 m²

Edificabilidad.- 186,24 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con la parcela U.32.5.3

Este, con el vial 4 (calle Mariano Benlliure)

Sur, con el vial 1 (Avda. Claudio Coello)

Oeste, con la parcela U.32.5.1

Servidumbre de adosamiento con parcela U.32.5.3

Parcela U.32.5.3

Superficie.- 311,02 m²

Edificabilidad.- 186,61 m²

Nº de viviendas.- 1



Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con la parcela U.32.5.4

Este, con el vial 4 (calle Mariano Benlliure)

Sur, con la parcela U.32.5.2

Oeste, con la parcela U.32.5.1

Servidumbre de adosamiento con parcela U.32.5.2

Parcela U.32.5.4

Superficie.- 311,05 m²

Edificabilidad.- 186,63

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con la parcela U.32.5.5

Este, con el vial 4 (calle Mariano Benlliure)

Sur, con la parcela U.32.5.3

Oeste, con la parcela U.32.5.1

Servidumbre de adosamiento con parcela U.32.5.5

Parcela U.32.5.5

Superficie.- 311,02 m²

Edificabilidad.- 186,61 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con la parcela U.32.5.6

Este, con el vial 4 (calle Mariano Benlliure)

Sur, con la parcela U.32.5.4

Oeste, con la parcela U.32.5.8

Servidumbre de adosamiento con parcela U.32.5.4

Parcela U.32.5.6

Superficie.- 311,06 m²

Edificabilidad.- 186,64 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con la parcela U.32.5.7

Este, con el vial 4 (calle Mariano Benlliure)

Sur, con la parcela U.32.5.5

Oeste, con la parcela U.32.5.8

Servidumbre de adosamiento con parcela u.32.5.7

Parcela U.32.5.7

Superficie.- 311,81 m²

Edificabilidad.- 187,09 m²

Nº de viviendas.- 1

Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2

Linderos:

Norte, con vial P1 (calle Pedro Berruguete)

Este, con el vial 4 (calle Mariano Benlliure)

Sur, con la parcela U.32.5.6



Oeste, con la parcela U.32.5.8
Servidumbre de adosamiento con parcela U.32.5.6

Parcela U.32.5.8

Superficie.- 368,23 m2
Edificabilidad.- 220,94 m2
Nº de viviendas.- 1
Ordenanza.- Residencial Unifamiliar Grado 2
Linderos:
Norte, con vial P1 (calle Pedro Berruguete)
Este, con las parcelas U.32.5.5, U.32.5.6 y U.32.5.7
Sur, con la parcela U.32.5.1
Oeste, con la parcela U.32.5.3
Servidumbre de adosamiento con parcelas U.32.5.5, U.32.5.6 y U.32.5.7

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el Proyecto de Parcelación de la finca U.32.5 de Soto del Henares.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

10º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre cambio de uso solicitado para transformación de local comercial sito en C/ Hilados 14, local 6 en una vivienda (36170/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. ISIDRO FERNÁNDEZ LIMÓN**, con nº de registro 36170(CM-49/19), de fecha 23/10/2019, se ha solicitado cambio de uso al objeto de transformar un local comercial sito en la C/ Hilados, 14, local 6, en una vivienda, (Refª catastral: 1076102VK6717N0006JZ).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el PGOU aprobado definitivamente el 6 de mayo de 1999, la finca se encuentra sujeta a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas en la ordenanza de aplicación ZUR-2, Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Junto con la solicitud de cambio de uso se acompaña:

1. Anteproyecto, redactado por Arquitecto.
2. Certificado del técnico de la inviabilidad técnica de comunicar el local con el portal.
3. Copia de la nota simple de registro de la propiedad.



Conforme a la documentación presentada, se comprueba:

- El acceso a la vivienda se realiza desde el exterior.
- No existen otras viviendas en planta baja

Con fecha 03/01/2020, se presenta documentación anexa al documento, modificando la distribución, dando cumplimiento a lo establecido por el PGOU en su art. V.103.2.2.

Según el Art. 2.4. "Determinaciones sobre uso y destino de la edificación y el suelo", correspondiente a la ordenanza de aplicación, el uso predominante es el Residencial multifamiliar, por lo que el uso solicitado está permitido.

Con fecha 26 de junio de 2014, se aprobó definitivamente la Modificación Puntual nº 4 del PGOU de Torrejón de Ardoz, relativo a la autorización del cambio de uso de locales comerciales a viviendas y plantas bajas.

En dicha modificación, se establece: El acceso a las viviendas se efectuará preferentemente a través del portal. En dicha solicitud, con la documentación aportada, queda acreditada la inviabilidad técnica.

A efecto de fijar unos criterios para efectuar esta transformación, además de la establecida en los impresos, se indica la necesaria inscripción de la finca como vivienda con la modificación de las cuotas de participación y la aprobación de la Comunidad de vecinos.

Aprobado previamente el cambio de uso, la solicitud de licencia de obras debe ir acompañada de Proyecto de Arquitecto, visado y con dirección facultativa.

El proyecto deberá contener todos los documentos exigibles para obra nueva, a que se asimila, con especial atención a las condiciones de Seguridad de Utilización, Habitabilidad, Salubridad y Protección Contra Incendios establecidas en el CTE, la justificación del art. IV.4.3.1.2. del PGOU, así como, el tratamiento de fachada, materiales y huecos, que deberán seguir las pautas estéticas y compositivas de la edificación en la que se incluye, no admitiéndose los acabados de plaqueta cerámica.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo autorizando el cambio de uso solicitado, siempre que se consideren aceptadas las indicaciones anteriores.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**"

11º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre licencia de primera ocupación solicitada para acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en Travesía de la Cañada 8, planta baja, puerta 7 (38615/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. RAQUEL RODRIGUEZ CALVO**, según escrito nº 38615 (PO. 53/19) del registro de entrada de documentos de fecha 12 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en Travesía de la Cañada, 8 planta baja, puerta 7 con referencia catastral 1589211VK6718N0070DS.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha





20 de mayo de 2019, se concedió el cambio de uso de local a vivienda en calle Travesía de la Cañada, 8 planta baja, puerta 7 con referencia catastral 1589211VK6718N0070DS.

Que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de julio de 2019, se concedió el Acondicionamiento de local a vivienda por cambio de uso en calle Travesía de la Cañada, 8 planta baja, puerta 7 con referencia catastral 1589211VK6718N0070DS.

Que se presenta Certificado final que las obras se acabaron en fecha 21 de octubre de 2019, suscrito por el arquitecto D. Jaime Hernández Díaz.

Que el presupuesto de ejecución material de obra objeto de licencia, ascendía a 20.136,25€ y se devengaron impuestos sobre dicho valor. El presupuesto final de obra asciende a 20.136,25€, por lo que **no supone una diferencia en más.**

Se comprueba que la vivienda se ha reformado según el proyecto objeto de licencia visado por el COAM el 04 de junio de 2019.

Se presenta Escritura notarial de cambio de uso, de la transformación de local a vivienda.

Que no es necesario presentar enganches al saneamiento, puesto que la vivienda se incluye dentro de un edificio construido con anterioridad, y respecto a la urbanización exterior, se mantiene calzada y acera según las condiciones preexistentes al inicio de las obras.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 26 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

12º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada para adaptación de local sito en Avda. Cristóbal Colón 2-4 (2166/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por **D. JULIAN BERMEJO JIMENEZ**, en fecha 22 de enero de 2020 y número 2166 de registro de entrada de documentos (OM 10/20), se ha solicitado licencia de obras para adaptación de local sito en Avda. Cristóbal Colón 2-4 (Refª catastral: 1994101VK6719N).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, se presenta proyecto de obras de adaptación y licencia de actividad suscrito por el ingeniero técnico industrial D. Juan Manuel Moreno Cuenca y visado por el COI.T.I.M con fecha 31/10/2019.

Que la Ordenanza de aplicación es la **ZU-T-1 “Terciario comercial y de ocio”**.



Que el uso solicitado a efectos de regulación del P.G.O.U. se define como Terciario-Hotelero H-1 Hoteles de menos de 20 habitaciones y es compatible con la ordenanza de aplicación.

Que en el proyecto presentado se definen las obras a ejecutar así como las instalaciones y las medidas correctoras a realizar.

Que se presenta un presupuesto de ejecución material de 77.953,79 € para la ejecución de las obras y de 19.430,89 para la ejecución de las instalaciones.

Que se presenta dirección facultativa suscrita por el técnico redactor del proyecto.

Cuando se finalicen las obras e instalaciones, se deberá presentar certificado final firmado por técnico competente, así como los boletines pertinentes debidamente tramitados.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales es de **77.953,79 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos correspondiente al nivel II, se depositará una fianza o aval de **699 €**.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

13º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por la COMUNIDAD DE PROPIETARIOS C/ ESTAÑO 4 para eliminación de barreras arquitectónicas en acceso al portal (2528/20).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por la **COMUNIDAD DE PROPIETARIOS, de la C/ ESTAÑO, 4** representada por D. Ángel Jesús Guillen García en fecha 24/01/2020 con nº de registro de entrada 2528 (OM-13/20), se ha solicitado licencia de obras para **ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTONICAS EN ACCESO AL PORTAL**, (Refª catastral: 0482304VK6708S).

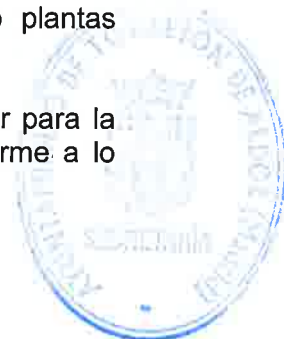
Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, según el P.G.O.U. aprobado definitivamente por la CM el 6 de mayo de 2000, el edificio se encuentra sujeto a las condiciones urbanísticas y de uso establecidas por la Ordenanza de aplicación ZUR-2 Zonas consolidadas en edificación abierta o cerrada.

Se presenta Memoria Técnica, redactada por el arquitecto D. Manuel Sevilla Franco, sin visar.

Se presenta Hoja de Dirección facultativa suscrita por el mismo arquitecto, sin visar.

El edificio es de uso residencial, consta de planta baja y cuatro plantas superiores y dispone de un retranqueo frontal de 3,5m.

La documentación presentada, define las obras necesarias a ejecutar para la ejecución de una rampa en el acceso del edificio hasta el ascensor, conforme a lo establecido por el CTE_DB-SUA-2 Seguridad de utilización y accesibilidad.





Para dar cumplimiento al CTE_DB_SUA 2, en lo que respecta a la pendiente de la rampa, es necesario ampliar el portal hacia el exterior.

Conforme establece el PGOU, dicha obra incrementa los aprovechamientos urbanísticos:

Incremento superficie de ocupación 4,63m²
Incremento edificabilidad de la parcela 4,63m²

No obstante, en aplicación del art. 24.4 del RD 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación urbana, la obra puede autorizarse sin suponer un incremento de los aprovechamientos urbanísticos.

Se presenta certificado técnico suscrito por el arquitecto D. Manuel Sevilla Franco, sin visar, con acreditación profesional expedida por el COAM, justificando el cumplimiento del art. 24.4 del RD 7/2015.

Dada la antigüedad del edificio y en aplicación de la **Ley 8/93 Promoción de la accesibilidad y supresión de la barreras arquitectónicas del edificio**, del **CTE-DB-SUA** y del **art. 24.4 del RD 7/2015** y, puesto que los vecinos están conformes con su ejecución, podría autorizarse la obra, en menos cabo de las posibles molestias que este pueda ocasionar, **debiendo quedar garantizada durante la ejecución de la obra la evacuación de los residentes y trabajadores del edificio, así como cualquier persona ajena al mismo.**

Una vez finalizadas las obras se presentará el correspondiente certificado final de obra, con fotografías, así como acreditación documental por parte del titular de la licencia de la correcta gestión de los residuos.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales es de **15.891,59€**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta **Gestión de Residuos** correspondiente al nivel II, se depositará una fianza de **300 €**.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

14º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de primera ocupación presentada por PRADERA DE LOS GIRASOLES SOC.COOP.MAD.S.L. para construcción de viviendas, trasteros y garaje en la parcela RM.7.1 UE.DB.22 "Los Girasoles", actualmente C/ Río Guadiana 4 (655/20).



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. Alberto Rodrigo Igualador, en representación de **PRADERA DE LOS GIRASOLES SOC.COOP.MAD, S.L.** con nº **655 (PO-1/20)** de registro de entrada de fecha 9 de enero de 2020, se ha solicitado licencia de primera ocupación relativa a la construcción de 53 viviendas, trasteros y garaje, en la Parcela RM 7.1, actualmente calle Río Guadiana 4, dentro de la UE.DB-22 "Los Girasoles" (Refª catastral: 0590601VK6709S).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de octubre de 2017, se concedió licencia de obra mayor PRADERA DE LOS GIRASOLES SOC. COOP. MAD, para la ejecución de edificio de 53 viviendas libres en bloque, trasteros y garaje, calle río Guadiana, 4 y referencia catastral 0590601VK6709S.

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 3 de abril de 2017, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela con referencia 0590601VK6709S.

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra, de fecha 25 de noviembre de 2019, suscrito por el arquitecto técnico D. Carlos Jimenez Blancos y el arquitecto D. Miguel Cerván López, visado por sus colegios correspondientes en fecha 02 de enero y 7 de enero de 2020.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **3.492.798,85€** y se devengaron impuestos sobre un presupuesto de **5.511.853,27€**, el presupuesto final de la obra asciende **3.933.884,37** por lo que **no supone una diferencia en más** conforme al valor de referencia de la edificación de Torrejón de Ardoz.

Las edificaciones se han construido según el proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fecha 9 de octubre de 2017 y al aporte de documentación de fecha 17 de octubre y registro de entrada 27978.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que, habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, se ha comprobado que se han ejecutado la urbanización exterior e interior de acuerdo al proyecto aprobado y no se ha detectado ningún desperfecto o carencia a destacar.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año, una vez comprobadas la subsanación de posibles desperfectos.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares"**

15º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre licencia de primera ocupación solicitada para vivienda unifamiliar y





piscina, situada en parcela U-32.3.2(Calle Pedro Berruguete nº 20), "Soto del Henares" (39181/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por **D. DAVID OVIEDO OLIVA** según escrito nº39181 (PO 54/19) del registro de entrada de documentos de fecha 15 de noviembre de 2019, se ha solicitado licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar y piscina, situada en parcela U-32.3.2(Calle Pedro Berruguete nº 20), en el SUNP-R-1 "Soto del Henares" con referencia catastral 2182209VK6728S.

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata, que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 26 de marzo de 2018, se concedió licencia de obra mayor a D. David Oviedo Oliva, para la construcción de vivienda unifamiliar con piscina calle Pedro Berruguete, 20, con referencia catastral 2182209VK6728S

Por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de marzo de 2018, se aprobó el plano de alineación oficial de la parcela situada en calle Pedro Berruguete, 20, con referencia catastral 2182209VK6728S

Se presenta Certificado Final de la Dirección de la Obra de fecha 26 de julio de 2019 suscrito por el arquitecto técnico D. Sergio de Celis Llamas, y la arquitecta D. Marta Sanchez López, visado por sus colegios correspondientes el 25 de septiembre de 2019.

El presupuesto de ejecución material del proyecto objeto de licencia ascendía a **178.704,40€** y se devengaron impuestos sobre dicho valor. El presupuesto final de la obra asciende a **178.704,40€**, por lo que **no supone una diferencia en más**.

Las edificaciones se han construido según el Proyecto objeto de licencia, visado por el COAM en fechas 1 de diciembre de 2017, según la documentación presentada el 26 de enero de 2018, nº de registro 2776, el 19 de febrero de 2018 nº de registro 5041 y el 8 de marzo de 2018, nº de registro 7113, con todo ello que complementaron las condiciones para la concesión de licencia.

La documentación presentada con la solicitud de primera ocupación cumple la solicitada en el art.73 del texto refundido normas de tramitación de licencias urbanísticas de Torrejón de Ardoz.

En cuanto a la urbanización:

Que se han entregado los justificantes de pagos de los vados de vehículo.
Que se han entregado las idoneidades técnicas de las acometidas de saneamiento emitidas por parte del Canal de Isabel II.



00000235
2005

Que habiéndose realizado la visita de inspección en el mencionado inmueble, y con la documentación presentada, no se han detectado anomalías dignas de destacar, salvo las siguientes:

- Báculo de alumbrado publico ligeramente torcido, que se deberá reparar.

Respecto a la devolución de los avales de obra depositados, se efectuarán una vez transcurra el periodo de garantía de un año, una vez comprobadas la subsanación de las anomalías anteriores.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo concediendo la licencia de primera ocupación solicitada.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

16º.- Moción del Concejil Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SPV REOCO 1 SL. para la construcción de 11 viviendas adosadas con garaje comunitario en la parcela R.2 del Sector SUP.R3 (28468/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejil Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. IÑIGO ORTIZ DIEZ, en representación de **SPV REOCO 1 SL.** con nº de registro 28468 (OM 186/19) de fecha 2 de Agosto de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de 11 viviendas adosadas con garaje comunitario (Tipología de Condominio), en la Parcela R-2 del Sector SUP-R3 "Este de los Fresnos", (Refª catastral: 0472401VK6707S0001LB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, en acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2004 se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2006 el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras de urbanización en fecha 14 de mayo de 2010.

Que conforme al citado documento de planeamiento, la Parcela R-2 del Sector SUP-R3, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	Parcela R2	P. Ejecución
Superficie	2.222,50	2.222,50
Ordenanza	ZUR-4,3	ZUR-4,3
NºMax.Viviend	11	11
Aprovecham.	1.760	1.549,24

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4,3 de aplicación, son las siguientes:

	ZUR-4,3	P. BÁSICO
Definición.-	Regula la edificación en zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado.	Residencial con zona mancomunada.
Condominio	Conjunto de más de dos viviendas con acceso independiente cada una de ellas desde una zona común, ubicadas en una parcela con	Cumple

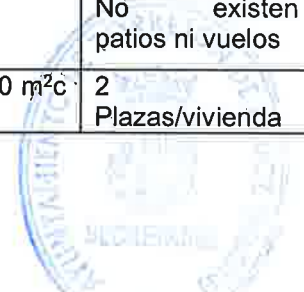




	acceso único desde el exterior y garaje común, que cumplen las especificaciones para esta tipología del Plan General.	
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 del Plan Parcial.	Aprobada en JG el 7/10/2019
Altura	<u>Cubierta plana.</u> - 2 plantas más ático (10 m.) medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de techo del ático. El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. La altura máxima de cumbrera será de 11,05 m La planta baja podrá elevarse sobre la rasante una altura máxima de 1 m.	<u>Cubierta plana</u> 7.16 m. No plantea planta ático.
Altura minima	La altura libre mínima de la planta baja, superior y ático será 2,65 m. Para el resto de las plantas (bajo cubierta, sótano...) así como para pasillos, cocinas y aseos se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.	2.65 m y 2.40 en cocinas. >3.60 P. baja respecto rasante
Aprovechamiento	<u>Máximo:</u> Será igual al asignado. <u>Asignado:</u> El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación en uso característico condominio: Aprovechamiento m ² c VC Parcela R-2 1.760 m² <u>Patrimonializable:</u> Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se ubicará en parcela específica.	1.549,24 m ²
Fachada minima	La fachada mínima será la indicada en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 cumpliendo las disposiciones sobre retranqueos.	Cumple
Frente minimo parcela	El frente mínimo de parcela será el indicado en el plano de alineaciones y rasantes nº 7.	Parcelas 79.04/27.89 Edificación 6.20



Fondo máximo	Vendrá, definido por las determinaciones sobre retranqueos, ocupación y fórmula tipológica.(13 m)	11,75 m.
Ocupación máxima de la edificación	<p>La ocupación máxima sobre rasante será del 36,5% siempre que cumplan las disposiciones sobre retranqueos, las condiciones de definición tipológica de condominios y la definición de parcela mínima descrita en el punto 3.10. (Sobre parcela de 1.977,14 721,65 m²)</p> <p>No contabilizará como ocupación sobre rasante la elevación de 1 m. medido hasta la cara inferior del forjado del suelo de la planta baja, ni su prolongación como forjado en la parte posterior de la edificación siempre que se justifique necesario para la ejecución del aparcamiento comunitario.</p> <p>Bajo rasante la ocupación máxima será el 70% (2222.50 m²)de la parcela neta, dejándose siempre un 30% (666.75 m²)de suelo natural.</p>	<p>B/R 1.316,14m² 59.21 %</p> <p>S/R 515.02 m² 23.17%</p> <p>Terreno 906.36 m² 40.78%</p>
Posición de la edificación.	<p>En el plano nº 11 se incluye un diseño indicativo de la edificación en cada parcela que podrá modificarse respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza.</p> <p>A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela.</p>	Se ajusta dentro del área de movimiento.
Retranqueos	<p>frontal mínimo de 5 m.</p> <p>posterior mínimo de 10 m.</p> <p>lateral mínimo de 5 m., <u>excepto en las parcelas nºs 4 y 5 que tendrán sólo un retranqueo de 8 m.</u> en los linderos Norte y Sur, respectivamente.</p>	<p>frontal 5 m.</p> <p>posterior 10,00 m.</p> <p>lateral de 5 m.</p>
Patio Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	No existen patios ni vuelos
Aparcamiento	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² c	2 Plazas/vivienda





	edificables o fracción de cualquier uso.	
Vallado	El vallado de la parcela en todos los linderos tendrá un diseño unitario, cumpliendo las determinaciones del Plan General	Altura máxima 2m (0.50+1.50)
Usos	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar o unifamiliar adosada con aparcamiento mancomunado con acceso común. Condominios.	Residencial. Condominios

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por D. IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA , D. ENRIQUE LEON GARCIA, y D. GUILLERMO MOCHOLI FERRANDIZ con fecha de visado colegial, 17 de Enero de 2020 con de presupuesto de ejecución material de 2.185.421,06 €, incluido Seguridad y Salud (21535,11€) y capítulo de infraestructuras de Telecomunicaciones (29.869,43 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica, de conformidad con la ordenación urbanística, y certificación energética, suscritos por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el arquitecto técnico D. JUAN CARLOS GODOY RODRIGUEZ, con visado colegial de fecha 14 de Enero de 2020, con un presupuesto de ejecución material de 29.869,43 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. ALEJANDRO MARTIN BUSTAMANTE, con visado del COA y AT de fecha 5 de Febrero de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por la geólogo D. LUIS JESUS PALMERO FERNANDEZ con visado colegial de fecha 12 de Diciembre de 2019.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. JORGE GONZALEZ GIL, con visado colegial de fecha 18 de Diciembre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 29.869,43 €.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	3.218	5 (mínimo 100 €)	16.090 €
Nivel II	470	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	7.050 €
	Total:		23.140 €



Que se aporta separata de urbanización de espacios interiores suscrito por los mismos Técnicos y con la misma fecha de visado colegial.

Que la documentación inicial ,incluía la ejecución de piscinas individuales en cada parcela, habiéndose suprimido dichas piscinas en la documentación finalmente presentada.

Que el proyecto básico describe la promoción de 11 viviendas de dos plantas, adosadas con un garaje comunitario, en tipología de condominio en la Parcela R-2 del Sector SUP-R3 "Este de los Fresnos", con las siguientes características y superficies:

VIVIEND A	Nº	SUP. CONSTRUIDA/VIVIEND A	SUP. COMPUTABLE/VIVIEND A	TOTAL SUP. COMPUTABLE/TIP O
TIPO 1	9	187.83	140.84	1.267,56
TIPO 2	1	187.54	140.84	140.84
TIPO 3	1	186.29	140.84	140.84
TOTAL	11	2.064,30		1.549,24

La puerta peatonal existente, de acceso a la planta de garaje (junto a rampa), cumplirá las especificaciones técnicas recogidas en el CTE a efectos de evacuación de ocupantes.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las misma; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacas, plazas de aparcamiento, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.
- Se deberá aportar nuevo plano de la red interior de saneamiento (fecales y pluviales) en el que las acometidas de cada vivienda se lleven a cabo en la zona común a un colector principal que sea el que acometa a la red municipal, a través de sendos pozos de arranque. En dicho plano se plasmarán así mismo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- Conformidad técnica al proyecto de ejecución de acometidas a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal
- Se deberá dar cumplimiento al Plan Parcial del sector SUP-R3, en cuanto a la ordenanza particular espacios libres privados ZU-EP3 se refiere, referente a urbanización y vallado.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela fronterera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo





existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud



y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Antes de solicitar la licencia de 1ª Ocupación se presentará proyecto de instalaciones redactado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional para la obtención de la licencia de apertura del garaje.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **2.163.885,95 €**. **Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.**

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **23.140 €**

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **18.000€**.

Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

17º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local, sobre solicitud de licencia de obras presentada por SPV REOCO 1 SL. para la construcción de 10 viviendas adosadas con garaje comunitario en la parcela R.5 del Sector SUP.R3 (28466/19).

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por D. IÑIGO ORTIZ DIEZ, en representación de **SPV REOCO 1 SL.** con nº de registro 28466 (OM 185/19) de fecha 2 de Agosto de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de 10 viviendas adosadas con garaje comunitario (Tipología de Condominio), en





la Parcela R-5 del Sector SUP-R3 "Este de los Fresnos", (Refª catastral: 0570501VK6707S0001TB).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, en acuerdo plenario de fecha 17 de diciembre de 2004 se aprobó el Plan Parcial del citado ámbito y en Junta de Gobierno Local de fecha 28 de febrero de 2006 el Proyecto de Urbanización, habiéndose recepcionado las obras de urbanización en fecha 14 de mayo de 2010.

Que conforme al citado documento de planeamiento, la Parcela R-5 del Sector SUP-R3, dispone de los siguientes parámetros urbanísticos:

	Parcela R5	P. Ejecución
Superficie	1.968	1.977,14
Ordenanza	ZUR-4,3	ZUR-4,3
NºMax.Viviend	10	10
Aprovecham.	1.600	1.379,52

Que las condiciones de la Ordenanza ZUR-4,3 de aplicación, son las siguientes:

	ZUR-4,3	P. BÁSICO
Definición.-	Regula la edificación en zonas de uso predominante residencial de baja densidad en pequeños bloques con aparcamiento mancomunado.	Residencial con zona mancomunada.
Condominio	Conjunto de más de dos viviendas con acceso independiente cada una de ellas desde una zona común, ubicadas en una parcela con acceso único desde el exterior y garaje común, que cumplen las especificaciones para esta tipología del Plan General.	Cumple
Alineaciones	Serán las indicadas en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 del Plan Parcial.	Aprobada en JG el 7/10/2019
Altura	<u>Cubierta plana.</u> - 2 plantas más ático (10 m.) medidos desde la rasante hasta la línea de intersección del plano de fachada con la cara inferior del forjado de techo del ático. El ático tendrá un retranqueo mínimo de 1,2 m. medidos en la perpendicular a la línea de fachada. La altura máxima de cumbrera será de 11,05 m	<u>Cubierta plana</u> 7.60 m. No plantea planta ático



	La planta baja podrá elevarse sobre la rasante una altura máxima de 1 m.	
Altura mínima	La altura libre mínima de la planta baja, superior y ático será 2,65 m. Para el resto de las plantas (bajo cubierta, sótano...) así como para pasillos, cocinas y aseos se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales del Plan General de Torrejón de Ardoz.	2.65 m y 2.40 en cocinas. >3.60 P. baja respecto rasante
Aprovechamiento	<u>Máximo:</u> Será igual al asignado. <u>Asignado:</u> El aprovechamiento asignado a cada parcela será el indicado a continuación en uso característico condominio: Aprovechamiento m ² c VC Parcela R-5 1.600 m² <u>Patrimonializable:</u> Será igual que el asignado ya que la cesión del 10% se ubicará en parcela específica.	Según memoria: 1.421,92 m ²
Fachada mínima	La fachada mínima será la indicada en el plano de alineaciones y rasantes nº 7 cumpliendo las disposiciones sobre retranqueos.	Cumple
Frente mínimo parcela	El frente mínimo de parcela será el indicado en el plano de alineaciones y rasantes nº 7.	Parcelas 62.24 / 13.61 / 18.71.
Fondo máximo	Vendrá definido por las determinaciones sobre retranqueos, ocupación y fórmula tipológica.(13 m)	11,73 / 9.70 m.
Ocupación máxima de la edificación	La ocupación máxima sobre rasante será del 36,5% siempre que cumplan las disposiciones sobre retranqueos, las condiciones de definición tipológica de condominios y la definición de parcela mínima descrita en el punto 3.10. (Sobre parcela de 1.977,14 721,65 m ²) No contabilizará como ocupación sobre rasante la elevación de 1 m. medido hasta la cara inferior del forjado del suelo de la planta baja, ni su prolongación como forjado en la parte posterior de la edificación siempre que se justifique necesario para la ejecución del aparcamiento comunitario. Bajo rasante la ocupación máxima será el 70% (1.383,99 m ²)de la parcela neta, dejándose siempre un 30% (593,15 m ²)de suelo	S/R 714,27m ² 36,12 % B/R 1.192,46 m ² 60,31% Terreno 784,68 m ² 39,68%



	natural.	
Posición de la edificación.	En el plano nº 11 se incluye un diseño indicativo de la edificación en cada parcela que podrá modificarse respetando las condiciones incluidas en esta Ordenanza. A este respecto, si se optara por varios cuerpos de edificación sobre rasante, la distancia entre ellos cumplirá las disposiciones sobre patios interiores de parcela.	Se ajusta dentro del área de movimiento.
Retranqueos	frontal mínimo de 5 m. posterior mínimo de 10 m. lateral mínimo de 5 m., <u>excepto en las parcelas nºs 4 y 5 que tendrán sólo un retranqueo de 8 m.</u> en los linderos Norte y Sur, respectivamente.	frontal 5 m. posterior 10,00 m. lateral de 8 m.
Patio Salientes y vuelos	Se estará a lo dispuesto en las Ordenanzas Generales.	No existen patios ni vuelos
Aparcamiento	Deberán reservarse 1,5 plazas de aparcamiento por cada 100 m ² c edificables o fracción de cualquier uso.	2 Plazas/vivienda
Vallado	El vallado de la parcela en todos los linderos tendrá un diseño unitario, cumpliendo las determinaciones del Plan General	Altura máxima 2m (0.50+1.50)
Usos	Uso global.- Residencial. Uso predominante.- Residencial multifamiliar o unifamiliar adosada con aparcamiento mancomunado con acceso común. Condominios.	Residencial. Condominios

Que se presenta Proyecto Básico suscrito por D. IÑIGO ORTIZ DIEZ DE TORTOSA, D. ENRIQUE LEON GARCIA, y D. GUILLERMO MOCHOLI FERRANDIZ con fecha de visado



colegial,8 de Enero de 2020 con de presupuesto de ejecución material de 1.999.924,37 €, incluido Seguridad y Salud (27.346,32 €) y capítulo de infraestructuras de Telecomunicaciones (25.543,33 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística, suscritos por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, redactado por el arquitecto técnico D. JUAN CARLOS GODOY RODRIGUEZ, con visado colegial de fecha 29 de Noviembre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 297.346,32 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. ALEJANDRO MARTIN BUSTAMANTE, con visado del COA y AT de fecha 23 de Enero de 2020.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por la geóloga D^a. ALICIA EMA RODRIGUEZ con visado colegial de fecha 29 de Noviembre de 2019.

Que se presenta Proyecto de Infraestructuras de Telecomunicaciones suscrito por el Ingeniero Técnico de Telecomunicaciones D. JORGE GONZALEZ GIL, con visado colegial de fecha 13 de Diciembre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 25.543,33 €,

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

Tipo de RCD	Volumen (m3)	Importe a efectos de fianza	
		€/m3	Importe
Nivel I	3.112	5 (mínimo 100 €)	15.560 €
Nivel II	386	15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem)	5.790 €
	Total:		21.350 €

Que se aporta separata de urbanización de espacios interiores suscrito por los mismos Técnicos y con la misma fecha de visado colegial.

Que la documentación inicial, incluía la ejecución de piscinas individuales en cada parcela, habiéndose suprimido dichas piscinas en la documentación finalmente presentada.

Que el proyecto básico describe la promoción de 10 viviendas de dos plantas, adosadas con un garaje comunitario, en tipología de condominio en la Parcela R-5 del Sector SUP-R3 "Este de los Fresnos", con las siguientes características y superficies:

VIVIEND A	Nº	SUP. CONSTRUIDA/VIVIEND A	SUP. COMPUTABLE/VIVIEND A	TOTAL SUP. COMPUTABLE/TIP O
TIPO 1	7	187.83	140.84	985.88
TIPO 2	1	186.29	140.84	140.84
TIPO 3	1	187.73	140.84	140.84
TIPO 4	1	140.97	111.96	111.96
TOTAL	10	1.829,80		1.379.52

La puerta peatonal existente, de acceso a la planta de garaje (junto a rampa), cumplirá las especificaciones técnicas recogidas en el CTE a efectos de evacuación de ocupantes.

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado y corregido los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior, pudiéndose aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:





- Plano especificando el estado actual de las calles y diferenciadamente el estado final de las mismas; aportándose la mejor solución que reponga, en su caso, los elementos inevitablemente afectados (como árboles puntos de alumbrado, barbacanas, plazas de aparcamiento, etc...) así como detalle del rebaje de acera para el acceso de vehículos según normativa municipal.
- Se deberá aportar nuevo plano de la red interior de saneamiento (fecales y pluviales) en el que las acometidas de cada vivienda se lleven a cabo en la zona común a un colector principal que sea el que acometa a la red municipal, a través de sendos pozos de arranque. En dicho plano se plasmarán así mismo secciones longitudinales y transversales y datos de la acometida de saneamiento, como diámetros, pendientes, cotas, tipos de zanjas y materiales. Debiéndose realizar dicha acometida siempre a los pozos indicado por los servicios técnicos municipales y en el caso de la acometida de fecales cumpliendo las especificaciones técnicas del Canal de Isabel II.
- Conformidad técnica al proyecto de ejecución de acometidas a la red de fecales municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal
- Se deberá dar cumplimiento al Plan Parcial del sector SUP-R3, en cuanto a la ordenanza particular espacios libres privados ZU-EP3 se refiere, referente a urbanización y vallado.

2º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales.

3º.- Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realizará siguiendo las indicaciones de los servicios técnicos municipales.

4º.- Si fuera necesario realizar la acometida de saneamiento a la red de fecales y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado", las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Este condicionante es prioritario y cualquier otro planteamiento incluso el Proyecto presentado queda supeditado a este requerido. Caso de no cumplirse esta condición, el solicitante deberá restituir adecuadamente toda su red interior. Por ello, se estima muy conveniente para el propio solicitante, siempre que le sea posible, tomar los datos y cotas, necesarias "in situ" del pozo frontera para trazar adecuadamente la red de saneamiento interior de los edificios.



Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

La acometida de saneamiento a la red de pluviales deberá ser tramitadas directamente con el Ayuntamiento con el visto bueno de los técnicos municipales.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este Ayuntamiento la correspondiente licencia de cala.

Una vez realizados los trámites con el Canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra, debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del Canal y lo indicado por los Servicios Técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este Organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes, criterio que es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa de que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificado a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- Para los nuevos accesos de vehículos si los hubiera, se deberá solicitar en este Ayuntamiento el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía para las actuaciones en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año.





Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de las obras se procederá a devolver los avales presentados por urbanización exterior.

Antes de solicitar la licencia de 1ª Ocupación se presentará proyecto de instalaciones redactado por técnico competente y visado por su Colegio Profesional para la obtención de la licencia de apertura del garaje.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de **1.972.577,05 €**.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de **21.350 €**.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de **18.800€**.

Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. **EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares**

18º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la adjudicación de la "Prestación del servicio integral de Gestión del Centro de Protección Animal de Torrejón de Ardoz". Expte: PA 22/2020.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 22/2020, iniciado para la contratación de la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de febrero de 2020, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

LICITADORA	PUNTUACION SOBRE C	PUNTUACION SOBRE B	TOTAL PUNTUACIÓN
ASOCIACION PROTECTORA ANIMAL HOOPE	44,00 puntos	54,85 puntos	98,85 puntos
AGERAA, ASOCIACION PARA LA GESTION ETICA Y RESPONSABLE DE LOS	25,1 puntos	22,23 puntos	47,33 Puntos



SEGUNDO.- Adjudicar la “PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJÓN DE ARDOZ” a la ASOCIACION PROTECTORA ANIMAL HOOPE con NIF. G-86973575. Expte. PA 22/2020.

TERCERO.- El importe de adjudicación para veintidós meses de contrato es de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMOS (196.756,56 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 162.608,73 euros más 34.147,83 euros correspondientes al IVA.

Al adjudicarse e iniciarse el contrato con posterioridad a la fecha inicialmente prevista, se reajusta su oferta a veintidós meses de contrato, habiendo ofertado para veintitrés meses de servicio la cantidad de 205.700 euros (170.000 euros más 35.700 euros de IVA).

Si al formalizar el contrato, el tiempo de prestación del servicio fuese inferior a veintidós meses, el importe de adjudicación se reducirá proporcionalmente al servicio que efectivamente se vaya a prestar.

Los precios unitarios para la esterilización de colonias felinas son:

- Esterilización ejemplar macho: 34 euros (28,10 euros más 5,90 euros de IVA).
- Esterilización ejemplar hembra: 46,75 euros (38,64 euros más 8,11 euros de IVA).
- Esterilización ejemplar preñada: 55,25 euros (45,66 euros más 9,59 euros de IVA).

El importe máximo que se destinará para la esterilización de colonias felinas, en todo caso, es de VEINTE MIL EUROS (20.000,00 euros), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en 16.528,93 euros más 3.471,07 euros en concepto de IVA. Este importe es un importe máximo, no siendo necesario agotarlo, si bien, deberá realizar un mínimo de 350 esterilizaciones.

Asimismo, se compromete a realizar las siguientes mejoras sin coste para el ayuntamiento:

- a) Actividades simbióticas con discapacitados/mayores/niños: Se compromete en su proyecto a 496 horas anuales, distribuidas en las siguientes intervenciones asistidas con animales (IAA) mediante acuerdo con la asociación SOULCAN: Young Souls: 60 horas; Free Soul: 60, 60 y 96 horas; Soulmates: 160 horas; Soul Ability: 60 horas
- b) Servicios profesionales de Educación canina: 19 horas semanales.
- c) Disponibilidad de instalaciones a disposición del contrato, para rehabilitación de animales con problemas de comportamiento con objeto de adopción: Ofrece el Centro Hoope, ubicado en los Santos de la Humosa, dispone de 67.000 m², con 50 cheniles para perros, 3 zonas de ocio, 12 boxes para equinos, zona para caballos en semilibertad, instalaciones para animales exóticos y de granja, gateras para la adaptación de gatos ferales, gateras para gatos domésticos con necesidades, aula de formación. Presenta referencia catastral de los terrenos y datos del arrendador del contrato de las instalaciones por una duración de 50 años.
- d) Medios personales y materiales a disposición del servicio: servicios de marketing y comunicación destinados a la promoción de la adopción de animales: 12.000 €; nueva Web exclusiva para adopción: 2500 €; inversión publicitaria en facebook ADS: 2400 euros/año; books fotográficos de los animales: 4000 €; jaulas y materiales para proyecto CES ético: 500 €; renting nueva furgoneta: 4800 €; acuerdos de centros de peluquería canina: 1000 €; servicio de residencia canina en Cantabria para casos de especiales de perros con problemas: 2100 € y ampliación de formación para promover la tenencia responsable y la adopción: 1200 € (12 sesiones); y formación en CES: 300 € (3 sesiones).





e) Mejoras en los servicios distintos de los especificados en el pliego técnico: Contratación de servicios de abogado y gestoría para casos de maltrato y abandono: 1600 €/año; servicio de terapia con flores de Bach: 1000 €/año; acuerdos con clínicas veterinarias para oftalmología: 1200 €/año, terapias alternativas: 1000 €/año, neurología: 2500 €/año y animales exóticos: 500 €/año.

f) Mejoras de las instalaciones para el acogimiento de los animales de compañía: creación de nuevo área de trabajo para la adaptación al hogar de perros: 5000 €; adaptación de pipican: 750 €; luces de calor para cheniles: 600 €, construcción nueva gatera: 5000 €; metacrilato aislante: 250 €; accesorios para los cheniles y gateras: 500 €.

g) Realización de Campañas de identificación animal y esterilización: Presupuesta 4 campañas al año de esterilización e identificación que incluye video promocional, diseño, compra de recursos audiovisuales, publicidad en redes sociales y revistas, acuerdos con influencers, notas de prensa y material impreso con un presupuesto de 6000 €.

Además, el adjudicatario se remunerará con lo que obtenga del cobro, a su riesgo y ventura, a los usuarios, de las tarifas vigentes según precio público de los servicios prestados por el Centro de Protección Animal establecidos en la ordenanza correspondiente.

CUARTO.- El contrato se iniciará en la fecha que se indique en el contrato, finalizando en todo caso, el 31 de diciembre de 2021.

Cuando al vencimiento del contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario. (Art. 29.4 LCSP).

QUINTO.- Los motivos por los que se adjudica la "PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE GESTIÓN DEL CENTRO DE PROTECCIÓN ANIMAL DE TORREJÓN DE ARDOZ", Expte. PA 22/2020, a la ASOCIACION PROTECTORA ANIMAL HOOPE, conforme con los criterios de adjudicación recogidos en el pliego de cláusulas económico administrativas, son los siguientes:

A) CRITERIOS JUICIO DE VALOR:

a) Programas y protocolos en los servicios de acogida, mantenimiento y eliminación de animales muertos: estructura organizativa, medios personales y materiales

Ambas asociaciones en su memoria técnica desarrollan los programas y protocolos de actuación para cada uno de los servicios recogidos en el pliego.



AGERAA:

Se considera una memoria teórica y general. Presenta protocolos básicos de funcionamiento de los centros a gestionar por la Asociación, desarrollando mínimamente las condiciones específicas del pliego de nuestro municipio.

En referencia a los medios personales indican que en función de la capacidad y nº de admisión de habitantes en cada CPA, elaborarán un informe de medios personales necesarios que se ejecutará por el área de contrataciones de la asociación y mejorando lo propuesto en el pliego con mínimo de personal para la gestión, en lugar de 2 operarios uno de ellos en turno de tarde y otro que deberá al menos sustituir al operario municipal en sus permisos autorizados ofrece cuantos auxiliares sean necesarios, con un mínimo de dos operarios en turnos de mañana y tarde. Sin embargo no contempla las actuaciones o funciones del operario municipal en sus protocolos.

En el protocolo de limpieza, desinfección, desinsectación, desratización y gestión de residuos, presenta convenios de colaboración con los laboratorios de Biotecnología A&B para la utilización de productos ecológicos y apuesta por la sostenibilidad del medio ambiente.

Sin embargo en dicho protocolo no desarrolla la gestión para la eliminación de animales domésticos muertos, no incluye actuaciones de recogida de dichos animales en vía pública, notificación al propietario en caso de que el animal se encuentre identificado, traslado, conservación ni eliminación por empresa autorizada para gestión de subproductos de animales no destinados al consumo humano, categoría tipo I.

No incluye las dos campañas al año para la tenencia responsable de animales y el fomento responsable de la adopción.

Valoración 9 puntos

HOOPE:

Presentan una memoria adaptada al municipio.

Adjuntan información detallada de su estructura organizativa, titulaciones del personal, acuerdos de colaboración con clínicas y hospitales para la atención veterinaria y servicios de intervenciones asistidas con animales y apoyo en atención psicológica, proyectos que desarrollan y empresas y asociaciones colaboradoras del sector.

En referencia a los medios materiales, disponen de un centro que dará apoyo al servicio del CPA y ofrecen medios enfocados a dotar de mayor calidad la realización del servicio como gatera interior y exterior intercomunicadas, módulos de jaulas de hospitalización, casetas de almacenamiento, cheniles modulares, 50 transportines, 2 jaulas trampa, entre otros.

En el apartado de protocolos sanitarios, además de las actuaciones veterinarias con perros y gatos, incluyen la actuación con pequeños mamíferos.

En las normas y rutinas de trabajo refieren de forma diferenciada, las funciones del operario municipal y las de los voluntarios.

En referencia a la formación y concienciación en la tenencia responsable y la adopción de animales, presentan acuerdo de colaboración con tres centros educativos (colegios e institutos) además del compromiso de realización de 4 campañas anuales.

Valoración 14 puntos

b) Descripción del programa del servicio de adopción y acogida

En referencia al servicio de adopción, ambas entidades proponen la utilización de diversos medios de difusión, eventos y otras actividades para la promoción de la adopción, incluyen cuestionarios para valorar las aptitudes de los adoptantes y protocolo de seguimiento post adopción. Hooppe incluye modelo de contrato de adopción.

El protocolo del servicio de la acogida temporal se presenta de parecidas características, incluyendo Hooppe modelo de contrato de acogida temporal.

AGERAA: valoración 4,5 puntos

HOOPE: valoración 5 puntos

c) Estructura organizativa del Servicio de urgencias 24 horas para la recogida y atención veterinaria para animales heridos y agresivos



AGERAA: en su protocolo de actuación no define el tiempo de respuesta, no indica valoración in situ del estado de salud y comportamental del animal para toma de decisión de traslado al CPA o a clínicas veterinarias asociadas (refiere el traslado al CPA y el tiempo de respuesta de la actuación veterinaria en protocolo de gestión), no indica la gestión de localización del propietario si el animal está identificado y no incluye criterios de derivación a las clínicas.

Valoración: 5 puntos

HOOPE refiere todos los ítems anteriormente referenciados y aporta acuerdos de colaboración con las clínicas principales con las cuales realiza los servicios de atención veterinaria de urgencias.

Valoración: 7 puntos

d) Descripción del programa de gestión de colonias felinas por el método CES, incluyendo el incremento del n.º de colonias y animales esterilizados existentes y las actuaciones a realizar en aquellas zonas del municipio donde todavía no se han implantado colonias controladas. Ambas entidades desarrollan un protocolo similar de gestión integral de colonias felinas. HOOPE aporta listado de colonias controladas autorizadas por el ayuntamiento, así como la propuesta de ampliación de 9 colonias más para el periodo 2020-2021.

AGERAA. Valoración 6 puntos

HOOPE: Valoración 8 puntos

MEJORAS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR:

a) Medios personales y materiales a disposición del servicio: sólo se considerará mejora si se aportan más medios materiales y personales de los especificados en el pliego de prescripciones técnicas, valorando especialmente que mejoren las posibilidades de adopción (página web para promover la adopción, redes sociales)

AGERAA

En este apartado, se vuelven a referenciar los medios personales y materiales enumerados en el protocolo de gestión, indicando nuevamente que se realizarán las contrataciones necesarias una vez evaluadas las necesidades a cubrir, sin presentar ninguna valoración económica

HOOPE

Presenta valorados económicamente servicios de marketing y comunicación destinados a la promoción de la adopción de animales: 12.000 €; nueva Web exclusiva para adopción: 2500 €; inversión publicitaria en facebook ADS: 2400 euros/año; books fotográficos de los animales: 4000 €; jaulas y materiales para proyecto CES ético: 500 €; renting nueva furgoneta: 4800 €; acuerdos de centros de peluquería canina: 1000 €; servicio de residencia canina en Cantabria para casos de especiales de perros con problemas: 2100 € y ampliación de formación para promover la tenencia responsable y la adopción: 1200 € (12 sesiones); y formación en CES: 300 € (3 sesiones)

Valoración: 3 puntos

b) Mejoras en los servicios distintos de los especificados en el pliego técnico: concierto con clínicas veterinarias/hospitales para atención sanitaria especializada, etc.

AGERAA

En este apartado refiere que tiene convenios de colaboración con clínicas veterinarias/hospitales, sin especificar, y que la cuantificación sería el % de reducción en los precios de los servicios veterinarios.



Así mismo, indica que tienen una red de educadores caninos colaboradores que conceden reducciones de precio a los cursos que imparten a los adoptantes, sin ninguna valoración más. No valoran económicamente la propuesta.

HOOPE

Refieren mejoras en los siguientes servicios: Contratación de servicios de abogado y gestoría para casos de maltrato y abandono: 1600 €/año; servicio de terapia con flores de Bach: 1000 €/año; acuerdos con clínicas veterinarias para oftalmología: 1200 €/año, terapias alternativas: 1000 €/año, neurología: 2500 €/año y animales exóticos: 500 €/año.

Dependiendo de las necesidades, relacionan posibles acuerdos con clínicas y hospitales de otras especialidades, sin valoración económica

Valoración: 4 puntos

c) Mejoras de las instalaciones para el acogimiento de los animales de compañía

AGERAA

Presupuesta el coste de una limpieza y desinfección general que realiza a la asignación del centro que incluye uso de material ecológico y renovación de material, por un valor medio de 1000 euros/año

Valoración: 0,1 puntos

HOOPE

Presenta varias mejoras en las instalaciones del CPA, valoradas económicamente: creación de nuevo área de trabajo para la adaptación al hogar de perros: 5000 €; adaptación de pipican: 750 €; luces de calor para cheniles: 600 €, construcción nueva gatera: 5000 €; metacrilato aislante: 250 €; accesorios para los cheniles y gateras: 500 €

Valoración: 1 punto

d) Realización de Campañas de identificación animal y esterilización

AGERAA

Propone campañas en colaboración con la Consejería y el colegio Veterinario con un presupuesto aproximado de 1000 euros/año por el coste en publicidad (folletos, cartelería, etc)

Valoración: 0,5 puntos

HOOPE

Presupuesta 4 campañas al año de esterilización e identificación que incluye video promocional, diseño, compra de recursos audiovisuales, publicidad en redes sociales y revistas, acuerdos con influencers, notas de prensa y material impreso con un presupuesto de 6000 €

Valoración: 2 puntos

B) CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA:

Las ofertas económicas presentadas por los licitadores son las siguientes:

1. AGERAA:

- Importe para el Servicio Integral de Gestión del CPA: 175.500,- € + 36.855,- € (IVA)
- Precios unitarios para la esterilización de colonias felinas (IVA incluido): 38 euros para gatos machos; 53 euros para gatas hembras; 63 euros para gatas hembras preñadas

2. Asociación Protectora de Animales HOOPE:

- Importe para el Servicio Integral de Gestión del CPA: 170.000,- € + 35.910,- € (IVA). Se detecta un error en el cálculo del IVA, siendo el valor correcto 35.700,-€
- Precios unitarios para la esterilización de colonias felinas (IVA incluido): 34 euros para gatos machos; 46,75 euros para gatas hembras; 55,24 euros para gatas hembras preñadas

Realizada la valoración mediante criterios evaluables de forma automática de las ofertas conforme a los requerimientos contemplados Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Exp. PA 22/2020, se recoge la puntuación obtenida en las siguientes tablas:





	AGERAA	HOOPE
A.1.) Oferta económica Valoración hasta 35 puntos	6,40	35
A.2.) Precios unitarios esterilizaciones colonias felinas autorizadas Valoración hasta 10 puntos	8,83	10

La valoración de las mejoras presentadas por los licitadores son las siguientes:

A.3.) Mejoras evaluables de forma automática	AGERAA	HOPE
a) Actividades simbióticas con discapacitados/mayores/niños Valoración hasta 3 puntos	0	3
b) Servicios profesionales de Educación canina Valoración hasta 3 puntos	3	2,85
c) Disponibilidad de instalaciones a disposición del contrato, para rehabilitación de animales con problemas de comportamiento con objeto de adopción Valoración hasta 4 puntos	4	4
Total mejoras automáticas	7	9,85

En referencia a la valoración de las mejoras evaluables de forma automática, se indica que:

a) Las actividades simbióticas se aplican a la relación entre personas y animales, cuyo objetivo se encamine a generar terapias a nivel físico/psíquico y/o social, fomentando el desarrollo y bienestar mutuo

AGERAA: indica en su proyecto la realización de 72 horas anuales en formación y talleres en colaboración con la Consultoría ZOONIA, dirigidos a niños, administraciones públicas, ciudadanos y voluntarios y jornadas de puertas abiertas.

Dichos talleres y campañas de formación y difusión no pueden ser tenidas en cuenta como actividades simbióticas porque su objetivo es la concienciación, sensibilización y fomento de la tenencia de animales y no el objetivo de generar terapias fomentando el bienestar mutuo.

Sin embargo, entendemos que el programa dirigido a mayores ayúdame/te ayudo - abuelos y habitantes centros, si es una actividad simbiótica pero no concreta el número de horas a desarrollar, por lo que la valoración en este apartado es de 0 puntos

HOOPE: Indica en su proyecto 496 horas anuales, distribuidas en las siguientes intervenciones asistidas con animales (IAA) mediante acuerdo con la asociación SOULCAN: Young Souls: 60 horas; Free Soul: 60, 60 y 96 horas; Soulmates: 160 horas; Soul Ability: 60 horas
Valoración: 3 puntos

b) Servicios profesionales de educación canina

AGERAA: 20 horas semanales



Valoración 3 puntos
 HOOPE: 19 horas semanales
 Valoración: 2,85

c) Disponibilidad de instalaciones a disposición del contrato, para rehabilitación de animales con problemas de comportamiento con objeto de adopción

AGERAA: En el momento actual gestiona el CPA de Guadalix de la Sierra, ofertando para la rehabilitación de animales la zona de ocio del club náutico de dicho municipio, manifestando que cuentan con la autorización del ayuntamiento, y donde se pueden realizar excursiones y actividades de ocio.

Valoración: 4 puntos

HOOPE: Ofrece el Centro Hoope, ubicado en los Santos de la Humosa, dispone de 67.000 m², con 50 cheniles para perros, 3 zonas de ocio, 12 boxes para equinos, zona para caballos en semilibertad, instalaciones para animales exóticos y de granja, gateras para la adaptación de gatos ferales, gateras para gatos domésticos con necesidades, aula de formación. Presenta referencia catastral de los terrenos y datos del arrendador del contrato de las instalaciones por una duración de 50 años.

Valoración: 4 puntos

De la suma de las puntuaciones obtenidas, la ASOCIACION PROTECTORA ANIMAL HOOPE presenta la proposición con mejor relación calidad-precio, motivo por el cual se propone la adjudicación del contrato a su favor.

SEXTO.- Aprobar los importes de adjudicación establecidos en el presente acuerdo.

SÉPTIMO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Sanidad, Patrimonio y Salud Laboral.

OCTAVO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”

19º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la prórroga del contrato PNCP 8/2017 Realización de las actividades denominadas “Campamentos de inglés” y “Los sábados de inglés” en colegios públicos de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 6 de febrero de 2017, se adjudicó la contratación del expediente de contratación PNCP 8/2017 REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS “CAMPAMENTOS DE INGLES” Y “LOS SÁBADOS DE INGLÉS” EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil EBENEN ESCUELA DE IDIOMAS, S.L. con C.I.F. B-85819712. Posteriormente en fecha 4 de febrero de 2019 se aprobó la prórroga del contrato del “Campamento de inglés” durante el mes de **julio de 2019** y “los sábados de inglés” durante el **curso escolar 2019/2020**. En fecha 13 de febrero se recibe escrito de la Concejalía de Educación en el que se solicita se realicen los trámites oportunos para prorrogar el “Campamento de inglés” durante el mes de **julio de 2020** y “los sábados de inglés” durante el **curso escolar 2020/2021**, según lo previsto en los pliegos que rigen la licitación, por





lo se propone a la Junta de Gobierno Local que apruebe el siguiente acuerdo como sigue:

PRIMERO.- Aprobar la prórroga del contrato REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DENOMINADAS “CAMPAMENTOS DE INGLÉS” Y “LOS SÁBADOS DE INGLÉS” EN COLEGIOS PÚBLICOS DE TORREJÓN DE ARDOZ, expte. PNCP 8/2017, y adjudicarla a la mercantil EBENEN ESCUELA DE IDIOMAS, S.L. con C.I.F. B-85819712.

SEGUNDO.- El importe de adjudicación de la prórroga es el siguiente:

- El precio por día que deberá abonar cada uno de los participantes en el programa de “CAMPAMENTO DE INGLÉS” será de SIETE EUROS CON VEINTE CÉNTIMOS (7,20 €)
- El precio máximo por día que deberá abonar cada uno de los participantes en el programa de “LOS SÁBADOS DE INGLÉS” será de ONCE EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (11,50 €).

El contrato no supone coste económico alguno para el Ayuntamiento, siendo abonadas las cuotas directamente por las familias.

TERCERO.- El Campamento de inglés se prorroga para el mes de julio de 2020 y los sábados de inglés para el curso escolar 2020/2021.

CUARTO.- Se fiscaliza la prórroga de conformidad mediante informe de la Intervención General de fecha 18 de febrero de 2020.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma de la misma. Se comunicará además a los departamentos de Contratación, Intervención y Educación.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

20º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación de la modificación del contrato PA 52/2018 Servicio de mantenimiento y conexión de alarmas en dependencias municipales de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por Junta de Gobierno Local en fecha 27 de agosto de 2018, se adjudicó la contratación de la SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE ALARMAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ, a la mercantil VISEGUR COMPAÑIA DE SEGURIDAD S.A., con C.I.F. A78051984, por un importe de adjudicación de NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS EUROS (98.400,00 €) más VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS (20.664,00€) correspondientes al IVA, distribuido de la siguiente manera:



- IMPORTE UNITARIO MENSUAL: VEINTICINCO EUROS (25,00 €) más el 21% DE IVA, CINCO EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (5,25 €), TOTAL UNIDAD TREINTA EUROS CON VEINTICINCO CENTIMOS (30,25 €).
- IMPORTE MENSUAL: DOS MIL CINCUENTA EUROS (2.050,00 €) MAS EL 21% DE IVA, CUATROCIENTOS TREINTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (430,50€), TOTAL MENSUAL DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (2.480,50 €).
- IMPORTE ANUAL: VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS EUROS (24.600,00 €) MAS EL 21% DE IVA, CINCO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS (5.166,00 €), TOTAL ANUAL, VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (29.766,00€).

En fecha 20 de enero de 2020 se ha recibido informe de D. David Jimenez Aladro, donde solicita la modificación del contrato por la ampliación de una alarma instalada en la nave de festejos, ubicada en la calle Caucho, 29, pues en el pliego de condiciones administrativas, en su clausula vigesimoprimer, la modificación de este por un máximo del 20% del precio de adjudicación. Por lo anteriormente mencionado se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato PA 52/2018 SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CONEXIÓN DE ALARMAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TORREJÓN DE ARDOZ y adjudicarla a la mercantil a la mercantil VISEGUR COMPAÑÍA DE SEGURIDAD S.A., con C.I.F. A78051984. La motivación de esta modificación está justificada en la ampliación de una alarma instalada en la nave de festejos, ubicada en la calle Caucho.

SEGUNDO.- El importe de adjudicación de la prórroga es SETECIENTOS SETENTA Y CINCO EUROS (775,00 euros) más CIENTO SESENTA Y DOS EUROS CON SETENTA Y CINCO CENTIMOS (162,75 euros) correspondiente al 21% de IVA, en la siguiente distribución:

- 2020: 275 euros más 57,75 euros correspondientes al 21% IVA
- 2021: 300 euros más 63 euros correspondientes al 21% IVA
- 2022: 200 euros más 42 euros correspondientes al 21% IVA

TERCERO.- La duración de esta modificación producirá efectos desde febrero de 2020 y hasta la finalización del contrato originario.

CUARTO.- Se fiscaliza la prórroga de conformidad mediante informe de la Intervención General de fecha 31 de enero de 2020.

QUINTO.- Notificar al adjudicatario de la prórroga, emplazándole a la firma de la misma. Se comunicará además a los departamentos de Contratación, Intervención y Nuevas Tecnologías.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

21º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local que desista del procedimiento de contratación iniciado para la “Ejecución del proyecto de renovación de acera este en la calle Pozo de las Nieves desde el Club Deportivo Parque Cataluña hasta la calle Alamo y alumbrado público en Torrejón de Ardoz (Expte. PA 47/2019).



Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con motivo de la política de renovación de los barrios llevada a cabo por esta Corporación, se inició la contratación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERA ESTE EN LA CALLE POZO DE LAS NIEVES DESDE EL CLUB DEPORTIVO PARQUE CATALUÑA HASTA LA CALLE ÁLAMO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN TORREJÓN DE ARDOZ, y así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 se aprobó el inicio de expediente, publicándose el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 14 de marzo del 2019. Expte. PA 47/2019.

Con fecha 11 de abril de 2019 se procedió a la apertura pública de los criterios evaluables mediante juicio de valor y, valorados éstos, con fecha 9 de mayo de 2019, se realizó la apertura pública de los criterios evaluables de forma automática.

Por Decreto de fecha 3 de septiembre de 2019, en el uso de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, dispuse aplazar la adjudicación de las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERA ESTE EN LA CALLE POZO DE LAS NIEVES DESDE EL CLUB DEPORTIVO PARQUE CATALUÑA HASTA LA CALLE ÁLAMO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 47/2019), por un plazo que se estimó no fuese superior a seis meses, tras recibir un escrito del Concejal de Obras, Medio Ambiente y Administración, mediante el cual comunicaba que, por razones de interés público, existían en aquel momento proyectos de obra, tanto de vía pública como de mantenimiento de edificios, cuya ejecución era más urgente, fundamentalmente por cuestiones derivadas de la seguridad de los ciudadanos y de su bienestar social.

Con fecha 18 de febrero de 2020 se recibe escrito del Concejal de Obras, Limpieza Urbana y Administración mediante el cual comunica que, por circunstancias sobrevenidas en la actualidad, ante proyectos de obra tanto de vía pública como de mantenimiento de edificios más urgentes, y fundamentalmente por cuestiones derivadas de la seguridad de los ciudadanos así como de su bienestar social, las obras de EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERA ESTE EN LA CALLE POZO DE LAS NIEVES DESDE EL CLUB DEPORTIVO PARQUE CATALUÑA HASTA LA CALLE ÁLAMO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 47/2019) quedarán relegadas en el tiempo, no previéndose que comience su ejecución durante el ejercicio de 2020, motivo por el cual, solicita el desistimiento definitivo de la ejecución de las mencionadas obras, al no poder concretar la fecha de inicio de la actuación.

El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), prevé que el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento, por razones de interés público, debiendo notificarse a los licitadores dicha circunstancia.



En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación iniciado para la EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE RENOVACIÓN DE ACERA ESTE EN LA CALLE POZO DE LAS NIEVES DESDE EL CLUB DEPORTIVO PARQUE CATALUÑA HASTA LA CALLE ÁLAMO Y ALUMBRADO PÚBLICO EN TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 47/2019), por razones de interés público, ya que, por circunstancias sobrevenidas en la actualidad, ante proyectos de obra tanto de vía pública como de mantenimiento de edificios más urgentes, y fundamentalmente por cuestiones derivadas de la seguridad de los ciudadanos así como de su bienestar social, la ejecución de dichas obras quedarán relegadas en el tiempo, no previéndose que comience su ejecución durante el ejercicio de 2020 y no siendo posible concretar la fecha de inicio de la actuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

22º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local la aprobación del inicio del expediente PA 34/2020 Ejecución de marquesina para parada de taxis en Plaza de España de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Por el Departamento de Conservación de la Ciudad, se ha remitido al Departamento de Contratación, el informe de necesidad y la memoria valorada a efecto de iniciar los trámites necesarios para contratar la realización de la obra “EJECUCION DE MARQUESINA PARA PARADA DE TAXIS EN PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ”. Expte. PA 34/2020.

Por tal motivo, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, así como el informe de necesidad y los pliegos de cláusulas administrativas particulares y la memoria valorada que van a regir en la licitación para contratar la realización de la obra “EJECUCION DE MARQUESINA PARA PARADA DE TAXIS EN PLAZA DE ESPAÑA DE TORREJON DE ARDOZ”. Expte. PA 34/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (76.190,12 €) IVA incluido, que se desglosa en un precio cierto de 62.967,04 euros más 13.223,08 euros correspondientes al IVA.

TERCERO.- El plazo de ejecución de las obras será de DOS MESES, contado a partir del comienzo de las mismas, que tendrá lugar el primer día laborable siguiente al de suscripción del Acta de Replanteo.

CUARTO.- Se emite informe jurídico por el Secretario General en fecha 14 de febrero de 2020 y se fiscaliza de conformidad por la Intervención General mediante informe de fecha 19 de febrero de 2020.

QUINTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y varios criterios de adjudicación conforme a lo establecido en el artículo 156.6 y siguientes la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico





español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero con un periodo de presentación de proposiciones de VEINTISEIS DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejon.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad (Obras).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero.”

23º.- Moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para proponer a la Junta de Gobierno Local que desista del procedimiento de contratación iniciado para la Ejecución de mejora de la iluminación de pasos de peatones en diversas calles del municipio de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con motivo de la política de renovación de los barrios llevada a cabo por esta Corporación, se inició la contratación de las obras de EJECUCIÓN DE AMPLIACION DE LA MEJORA DE LA ILUMINACION DE PASOS DE PEATRONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ, y así, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de marzo de 2019 se aprobó el inicio de expediente, publicándose el anuncio de licitación en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en fecha 13 de marzo del 2019. Expte. PA 46/2019.

Con fecha 10 de abril de 2019 se procedió a la apertura pública de los criterios evaluables mediante juicio de valor y, valorados éstos, con fecha 8 de mayo de 2019, se realizó la apertura pública de los criterios evaluables de forma automática.

Por Decreto de fecha 3 de septiembre de 2019, en el uso de las atribuciones que me confiere la delegación de competencias otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, dispuse aplazar la adjudicación de las obras de EJECUCIÓN DE AMPLIACION DE LA MEJORA DE LA ILUMINACION DE PASOS DE PEATRONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 46/2019), por un plazo que se estimó no fuese superior a seis meses, tras recibir un escrito del Concejal de Obras, Medio Ambiente y Administración, mediante el cual comunicaba que, por razones de interés público, existían en aquel momento proyectos de obra, tanto de vía pública como de mantenimiento de edificios, cuya ejecución era más urgente, fundamentalmente por cuestiones derivadas de la seguridad de los ciudadanos y de su bienestar social.

Con fecha 18 de febrero de 2020 se recibe escrito del Concejal de Obras, Limpieza Urbana y Administración mediante el cual comunica que, por circunstancias sobrevenidas en la actualidad, ante proyectos de obra tanto de vía pública como de mantenimiento de edificios más



0000261

urgentes, y fundamentalmente por cuestiones derivadas de la seguridad de los ciudadanos así como de su bienestar social, las obras de EJECUCIÓN DE AMPLIACION DE LA MEJORA DE LA ILUMINACION DE PASOS DE PEATRONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 46/2019) quedarán relegadas en el tiempo, no previéndose que comience su ejecución durante el ejercicio de 2020, motivo por el cual, solicita el desistimiento definitivo de la ejecución de las mencionadas obras, al no poder concretar la fecha de inicio de la actuación.

El artículo 152 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), prevé que el órgano de contratación, antes de la formalización, podrá desistir del procedimiento, por razones de interés público, debiendo notificarse a los licitadores dicha circunstancia.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Desistir del procedimiento de contratación iniciado para la EJECUCIÓN DE AMPLIACION DE LA MEJORA DE LA ILUMINACION DE PASOS DE PEATRONES EN DIVERSAS CALLES DEL MUNICIPIO DE TORREJÓN DE ARDOZ (Expte. PA 46/2019), por razones de interés público, ya que, por circunstancias sobrevenidas en la actualidad, ante proyectos de obra tanto de vía pública como de mantenimiento de edificios más urgentes, y fundamentalmente por cuestiones derivadas de la seguridad de los ciudadanos así como de su bienestar social, la ejecución de dichas obras quedarán relegadas en el tiempo, no previéndose que comience su ejecución durante el ejercicio de 2020 y no siendo posible concretar la fecha de inicio de la actuación.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los licitadores, y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Conservación de la Ciudad.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”

24º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura a la Junta de Gobierno Local relativa a la convocatoria del V Certamen de Fotografía “Ciudad de Torrejón” para el ejercicio 2020

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

“Con el objeto de potenciar el interés por la fotografía y la creación artística, así como la adquisición de obra contemporánea y relativa a nuestra localidad como fondo documental, en los términos del informe técnico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de este acuerdo:

1. Aprobar las bases específicas del V Certamen de fotografía “Ciudad de Torrejón de Ardoz” en el año 2020 en el ámbito de la Concejalía de Cultura, que se acompañan como anexo a este acuerdo.
2. Aprobar la convocatoria del referido certamen.

El crédito máximo destinado por parte de la concejalía ascenderá a:

- Mil doscientos euros (1.200€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33000 48000, denominada “PREMIOS Y AYUDAS” del vigente para 2020.
- Setecientos cincuenta euros (750€) con cargo a la aplicación presupuestaria 150 33400 22699, denominada “GASTOS ACTIVIDADES SOCIOCULTURALES” del vigente 2020



El plazo para presentar la obra se extenderá del 5 al 22 de mayo de 2020.

En Torrejón de Ardoz, a 20 de febrero de 2020. El Concejal Delegado de Cultura. Fdo.
José Antonio Moreno de Torres

BASES PARA LA CONVOCATORIA QUE HA DE REGIR EL V CERTAMEN NACIONAL DE FOTOGRAFÍA "CIUDAD DE TORREJÓN DE ARDOZ" DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. CONCEJALÍA DE CULTURA

La legislación aplicable:

Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa. Art. 30. Modificación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ordenanza Reguladora de las Bases generales para la concesión de Subvenciones en este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

RD 1619/2012, de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (UE).

Artículo 1.- Objeto

Constituye el objeto de estas bases para la convocatoria del Certamen de fotografía "Ciudad de Torrejón de Ardoz" del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el fomento e incentivación de la creación, así como la promoción de los artistas en su modalidad de Fotografía, de acuerdo con el régimen jurídico definido en la Ley General de Subvenciones, aprobada por Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Artículo 2.- Régimen de concurrencia

Las subvenciones a que se refieren las presentes normas se convocarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3.- Dotación económica e imputación presupuestaria.

Para el cumplimiento de la finalidad establecida en esta convocatoria se destinará el crédito presupuestario establecido en el Presupuesto vigente, partida presupuestaria 150 33000 48000 denominada "PREMIOS Y AYUDAS", por importe máximo de mil doscientos euros (1.200,00 €).

De conformidad con el RD 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, según su art. 75.2, todos los premios objeto de esta convocatoria están sujetos a retención fiscal.

Artículo 4.- Beneficiarios

Tendrá la consideración de beneficiarios de los premios regulados en esta convocatoria, los artistas mayores de 18 años españoles o extranjeros que sean residentes en España.

Artículo 5.- Obras: temática, características, presentación y plazos

Las obras sólo podrán ser presentadas por sus propios autores.

El tema será libre



Cada artista podrá presentar un máximo de 2 fotografías que no deberán haber sido premiadas en otros certámenes, ni encontrarse pendientes de fallos en cualquier otro concurso.

No podrá presentar obra el ganador del Premio Único del año anterior.

Los participantes aseguran ser los autores y propietarios de las fotografías presentadas, así como de contar con la autorización y/o permiso de las personas que pudieran aparecer en ellas, haciéndose responsables legales del incumplimiento de estos derechos de autor e imagen.

Las fotografías se presentarán en papel fotográfico. El tamaño máximo será de 40 x 50 (horizontal o vertical). Si es menor deberá presentarse montada con paspartú (máximo de 2 mm) de 40 x 50 para enmarcar sin marco ni cristal. No se admitirá cartón pluma ni otros soportes.

La fotografía deberá llevar únicamente en la parte posterior el título y pseudónimo del autor, e irá acompañada de un sobre cerrado en cuyo exterior figurará el pseudónimo y en el interior los datos personales del autor (nombre y apellidos, fotocopia del DNI o pasaporte, domicilio, teléfono de contacto, correo electrónico, título de la obra y técnica utilizada)

En el caso de los autores locales deberán indicar en la parte posterior de la fotografía la palabra "LOCAL".

Las obras se entregarán personalmente o se remitirán a:

Concejalía de Cultura; Casa de la Cultura; C/ Londres, 5 - 28850 Torrejón de Ardoz
Se hará constar Certamen de Fotografía "Ciudad de Torrejón de Ardoz"

El plazo de presentación de obras será del 5 al 22 de mayo de 2020, en horario de 9 a 20 horas de lunes a viernes.

Las obras se presentarán debidamente protegidas. Los gastos de envío, retorno y embalaje correrán a cargo de los/as artistas, en caso de no ser presentadas y recogidas personalmente.

La Concejalía de Cultura extremará los cuidados de las obras, pero declina cualquier responsabilidad por el eventual deterioro, extravío, rotura, robo o cualquier otro accidente que pudiera ocurrir durante la celebración del certamen. No se suscribirá póliza de seguros por parte del Ayuntamiento, quedando bajo la responsabilidad del artista realizarla.

Artículo 6.- Premios.

Se establecen los siguientes premios:

Premio único: 600 €

3 accésits locales de 200 €, cada uno, a las mejores fotografías

Los accésits locales se concederán a participantes que residan, trabajen o formen parte de alguna de las asociaciones fotográficas del municipio. En caso de no residir en Torrejón de Ardoz, deberán presentar documento fehaciente que acredite su pertenencia a alguno de los colectivos locales de fotografía o su relación laboral con el municipio.

Cada participante solo podrá optar a un premio.

Los premios estarán sometidos a las retenciones que establece la vigente legislación tributaria.

Los premios, así como sus derechos de exhibición y reproducción de las obras pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, que podrá utilizar las imágenes con fines promocionales, divulgativos o culturales, nunca lucrativos indicando la autoría. Los artistas enviarán a la Concejalía de Cultura el archivo digital en formato JPGE de las fotografías premiadas.

Artículo 7.-Jurado





El jurado estará integrado por personas de reconocido prestigio y estará presidido por el Concejal de Cultura o persona en quien delegue y de un técnico de la Concejalía que actuará como secretario.

Para la valoración de las obras se tendrán en cuenta su calidad técnica y artística.

Artículo 8.- Entrega de premios, exposición de obras seleccionadas y catálogo digital

El jurado realizará una selección de obras que serán expuestas en la Sala Municipal de Exposiciones de la Casa de Cultura (C/ Londres 5) del 5 al 21 de junio de 2020

Con las obras seleccionadas por el Jurado se realizará un catálogo digital que se publicará en la web municipal. Los artistas deberán aportar el archivo digital de la obra en formato JPGE.

Las obras premiadas serán expuestas en el Museo de la Ciudad, durante un año.

El fallo del jurado se hará público el viernes 5 de junio de 2020 a las 20 horas. El jurado podrá declarar desiertos los premios si considera que las obras no tienen suficiente calidad o no cumplen las condiciones establecidas en estas bases.

Los participantes adquieren el compromiso de acudir al acto de entrega de premios en caso de resultar premiada su obra.

Las obras no seleccionadas podrán retirarse del 8 al 19 de junio y las seleccionadas, del 24 de junio al 10 de julio. Caso de no hacerse así, se entenderá que el artista renuncia a las mismas y pasan a ser propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. La retirada de las obras se realizará por el artista o persona autorizada.

Si desea que la devolución se le realice por agencia de mensajería (portes debidos), lo debe hacer constar por escrito. La organización no asumirá responsabilidad ni costes que puedan derivarse de este procedimiento.

Los artistas, por el hecho de participar aceptan todas y cada una de las condiciones de estas bases y las normas adicionales que se pudieran dictar para el desarrollo del certamen. No se admitirá recurso alguno sobre la no admisión de obras ni contra el fallo del jurado ni contra estas bases y su tramitación."

25º.- Moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración proponiendo la aprobación del Convenio de colaboración del Ayuntamiento y la Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz para el año 2020

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Bienestar, Cultura e Inmigración que dice, literalmente, lo siguiente:

"El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a través de la Concejalía de Cultura tiene, entre otros, los objetivos de la promocionar y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz y de forma específica fomentar la cultura musical entre los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz.



Considerando que la Banda Municipal de música de Torrejón de Ardoz, entidad sin ánimo de lucro, tienen entre sus fines la realización de actividades culturales, la cooperación entre ambas instituciones puede considerarse como valor que, por sí mismo, favorece la divulgación y fomento de las actividades musicales entre todos los habitantes de Torrejón de Ardoz.

Po estos motivos, se propone en base al Informe Técnico, a la Junta de Gobierno Local la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO Y LA BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ, para el año 2020, por un importe de 52.700 € (cincuenta y dos mil setecientos euros). Se adjunta, además del mencionado convenio el INFORME DE INTERVENCIÓN municipal que indica la FISCALIZACIÓN DE CONFORMIDAD a este convenio de colaboración, recogiendo que el gasto irá con cargo a la partida presupuestaria 150.33400.48001, denominada CONVENIO BANDA DE MÚSICA.

Propuesta que someto a la Junta de Gobierno local para su aprobación y adopción de los acuerdos pertinentes.

Torrejón de Ardoz, 19 de febrero de 2020. Fdo. José Antonio Moreno de Torres, Concejal Delegado de Cultura

INFORME TÉCNICO SOBRE APROBACIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ DURANTE EL PERIODO 2020

En sesión ordinaria celebrada en 30/01/2019, la Junta de Gobierno Local, del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, aprobó la moción presentada por el Concejal Delegado de Bienestar Cultura e Inmigración relativa al convenio de colaboración del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y la Banda Municipal de Música de Torrejón de Ardoz para el año 2019. Toda vez que se ha justificado la totalidad del importe de la subvención, según clausula sexta del convenio referido, y que la vigencia del convenio estaba vigente hasta el día 31 de diciembre tal y como refiere la cláusula novena del convenio, manifestándose por ambas partes su deseo de continuidad en las mismas condiciones económicas y técnicas,

Se propone la aprobación del convenio para el año 2020, con un calendario mínimo de actuaciones durante las festividades que se detallan a continuación:

**CALENDARIO DE ACTUACIONES:
PROCESIÓN DE LAS CANDELAS**

- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES (DE 10 A 15 PERSONAS MÍNIMO)
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- PROCESIÓN

JUEVES SANTO

- PROCESIÓN
- MOTETE (8 PERSONAS)

VIERNES SANTO

- PROCESIÓN mañana
- PROCESIÓN tarde

DOMINGO RESURRECCIÓN





- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES (DE 10 A 15 PERSONAS MÍNIMO)
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- PROCESIÓN

PROCESIÓN DEL CORPUS

- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- PROCESIÓN

FIESTAS POPULARES

- ACTUACIÓN EVENTO TAURINO TRES DÍAS

DÍA DEL CARMEN

- PROCESIÓN

CONCIERTOS PARQUE EUROPA

III ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS

- CUATRO CONCIERTOS EN ANFITEATRO DE PARQUE EUROPA : UNO DE BANDA DE MUSICA DE TORREJÓN Y TRES CONCIERTOS DE BANDAS DE PRESTIGIO.

PROCESIÓN CRISTO VERACRUZ

- PROCESIÓN

CONCIERTO POPULAR FIESTAS PATRONALES (2 DE OCTUBRE)

- CONCIERTO EN PLAZA MAYOR

SOLEMNE SALVE (3 OCTUBRE 2020)

- RECOGIDA DE HERMANOS

HOMENAJE A LA BANDERA Y MISA MAYOR (4 OCTUBRE 2020)

- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES PREVIO A HOMENAJE
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- ACOMPAÑAMIENTO A SED

PROCESIÓN FIESTAS PATRONALES (4 OCTUBRE 2020)

- ACOMPAÑAMIENTO DE SEDE A IGLESIA
- PROCESIÓN

SANTA CECILIA

- TEATRO JOSE MARÍA RODERO



Además de las actuaciones referidas, se podrá solicitar la presencia de la banda para tres actuaciones extras, según necesidades del Ayuntamiento.

La cuantía económica de la presente prórroga de este convenio, será de CUARENTA MIL EUROS (52.700.-€), que irá con cargo a la partida 150 33400 48001, denominada CONVENIO BANDA DE MUSICA.

Torrejón de Ardoz a 11 de Febrero de 2020. Rafael Alcaraz Jiménez. Jefe de Eventos Culturales y Parque Europa

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ PERIODO 2020

En Torrejón de Ardoz, a de febrero de 2020

REUNIDOS

De una parte: Don IGNACIO VÁZQUEZ CASAVILLA, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

De otra parte: Don ANTONIO GALLARDO MURILLO con N.I.F. nº 00132947 B, como Presidente de la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ con CIF. G-87475638, facultado para este acto.

EXPONEN:

PRIMERO.- Que la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz establece entre sus fines la promoción y el fomento de las actividades culturales de Torrejón de Ardoz.

SEGUNDO.- Que la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ, entidad sin ánimo de lucro, tiene entre sus fines la realización de actividades culturales, en las cuales concurre un interés público que aconseja utilizar el convenio como instrumento idóneo para canalizar la colaboración de la Administración con los particulares.

En virtud de lo expuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses comunes, coincidiendo en la necesidad de realizar una labor de colaboración en el fomento y difusión de la cultura, se suscribe el presente convenio específico de colaboración para el desarrollo de un programa de actuaciones y actividades durante el próximo año con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a través de su Concejalía de CULTURA concede a la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ una subvención de 52.700 € (CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS EUROS) para el desarrollo de su actividad en 2020 en nuestra localidad. Dicha subvención irá con cargo a la Aplicación Presupuestaria 1503340048001 denominada "Convenio Banda de Música".

SEGUNDA. - La percepción de la presente subvención excluye la posibilidad de concurrir a la obtención de otras subvenciones del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

TERCERA. - LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE





TORREJÓN DE ARDOZ se compromete a la realización del calendario de actuaciones que se enuncia en el presente punto.

CALENDARIO DE ACTUACIONES:
PROCESIÓN DE LAS CANDELAS

- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES (DE 10 A 15 PERSONAS MÍNIMO)
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- PROCESIÓN

JUEVES SANTO

- PROCESIÓN
- MOTETE (8 PERSONAS)

VIERNES SANTO

- PROCESIÓN mañana
- PROCESIÓN tarde

DOMINGO RESURRECCIÓN

- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES (DE 10 A 15 PERSONAS MÍNIMO)
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- PROCESIÓN

PROCESIÓN DEL CORPUS

- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- PROCESIÓN

FIESTAS POPULARES

- ACTUACIÓN EVENTO TAURINO TRES DÍAS

DÍA DEL CARMEN

- PROCESIÓN



CONCIERTOS PARQUE EUROPA**III ENCUENTRO NACIONAL DE BANDAS**

- CUATRO CONCIERTOS EN ANFITEATRO DE PARQUE EUROPA : UNO DE BANDA DE MUSICA DE TORREJÓN Y TRES CONCIERTOS DE BANDAS DE PRESTIGIO.

PROCESIÓN CRISTO VERACRUZ

- PROCESIÓN

CONCIERTO POPULAR FIESTAS PATRONALES (2 DE OCTUBRE)

- CONCIERTO EN PLAZA MAYOR

SOLEMNE SALVE (3 OCTUBRE 2020)

- RECOGIDA DE HERMANOS

HOMENAJE A LA BANDERA Y MISA MAYOR (4 OCTUBRE 2020)

- RECOGIDA DE HERMANOS MAYORES PREVIO A HOMENAJE
- HIMNO EN EUCARISTÍA
- ACOMPAÑAMIENTO A SED

PROCESIÓN FIESTAS PATRONALES (4 OCTUBRE 2020)

- ACOMPAÑAMIENTO DE SEDE A IGLESIA
- PROCESIÓN

SANTA CECILIA

- TEATRO JOSE MARÍA RODERO

Además de las actuaciones referidas, se podrá solicitar la presencia de la banda para tres actuaciones extras, según necesidades del Ayuntamiento.

Las actuaciones de las Fiestas Populares si se concretase su actuación en la plaza de toros, se realizarán en tendido de sombra. Las tres galas restantes que completarían las actuaciones convenidas se concretarían de común acuerdo, en función de las necesidades surgidas a lo largo del año, y en base a la consecución positiva de ingresos y gastos que permitan el normal desarrollo del resto actuaciones antes descritas y en base a las previsiones económicas de consecución del proyecto y de gasto económico.

CUARTA. - Respetando la dignidad necesaria para el desarrollo del acto, tendrán que actuar en las condiciones fijadas en éste Convenio, con la infraestructura y medios propios o en su defecto de los que el Ayuntamiento pueda disponer en ese momento, así como adecuarse a los espacios físicos en que vaya a desarrollarse la actividad y a las posibilidades técnicas de que el Ayuntamiento disponga.

QUINTA. - LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ incluirá en todos los materiales de promoción tales como documentación, cartelería, etc. y de forma visible en el caso de realizarse, el siguiente texto: "Actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz incorporando además el escudo municipal.

SEXTA. - JUSTIFICACIÓN. LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE



MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ deberá aportar a la Concejalía de Cultura memoria explicativa de las actividades realizadas y relación de ingresos y gastos, acompañado originales de los gastos, debiéndose justificar la totalidad del importe del convenio antes del 31 de enero de 2020.

Sí al finalizar dicho plazo restaran cantidades por justificar del importe de la subvención LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ deberá reintegrar dichos importe al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

SÉPTIMA.- La instrumentación que se adquiriera justificada por los presentes, o futuros convenios, firmados entre el Ayuntamiento y la Banda Municipal pasarán a ser propiedad del Ayuntamiento si en un futuro no se firmasen más acuerdos, hasta la obsolescencia de los mismos.

OCTAVA. El pago de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ requerirá:

- La Presentación de los Estatutos de LA ASOCIACIÓN BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA DE TORREJÓN DE ARDOZ.
 - Presentación del número de registro en el Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid, en su caso, la solicitud de registro en el mencionado Registro.
 - Presentación de la comunicación de la tarjeta acreditativa del número de Identificación Fiscal.
 - El número de cuenta y la entidad bancaria donde deberá ingresarse el importe del convenio.
 - Estar al corriente de las obligaciones fiscales frente hacienda y con la Seguridad Social

NOVENA. Una vez acreditados los anteriores documentos, el pago se realizará tras la firma del Convenio

El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en propios términos. Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución de conformidad con la legislación aplicable.

DÉCIMA. - El presente Convenio estará vigente durante el año 2020 y podrá ser modificado o prorrogado por voluntad expresa de las partes, según se establece en las Bases Reguladoras determinándose en tal caso la aportación económica del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz en función de las dotaciones presupuestarias



anuales.

- Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente en materia de subvenciones, restantes normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

UNDÉCIMA. - La Administración tiene la prerrogativa de interpretar este convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. En todo caso, se dará audiencia a la entidad.

DUODÉCIMA. - La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en la ejecución e interpretación del presente convenio, dada su naturaleza administrativa.

Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio de colaboración en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

ALCALDE-PRESIDENTE

PRESIDENTE ASOCIACIÓN
BANDA MUNICIPAL DE MÚSICA
DE TORREJÓN DE ARDOZ

Fdo.: IGNACIO VÁZQUEZ
CASAVILLA

Fdo.: ANTONIO GALLARDO MURILLO"

26º.- Moción del Concejal Delegado de Cultura para la Aprobación de la realización de la Feria del Libro de Ocasión en la Plaza Mayor

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Cultura que dice, literalmente, lo siguiente:

"La Asociación de Libreros Cervantes solicita a través de su Vicepresidente D. Augusto Mateos Sanz, la realización de la Feria del Libro de Ocasión, por sexto año consecutivo, dentro de las actividades del Mes de las Letras que organiza la Concejalía de Cultura, estableciendo ambas partes un Convenio específico de Colaboración.

La Feria se instala en la Plaza Mayor para acercar a los vecin@s la celebración del Libro, potenciar la lectura y el conocimiento y, en definitiva, enriquecer la vida cultural de la ciudad.

Las fechas previstas de la Feria serán desde el día 17 de abril al 3 de mayo de 2020, ambos inclusive. Durante los dos días inmediatamente anteriores (15 y 16 de abril) y posteriores (4 y 5 de mayo) a la celebración de la Feria se procederá al montaje y desmontaje de la infraestructura de la misma. El horario de apertura al público será de 10 a 14h y de 17 a 21 horas.

La Asociación, dentro del Convenio de Colaboración, se compromete a la cesión de un stand para que los escritores locales y la Asociación de Escritores de Madrid estén presentes en la Feria y puedan firmar sus obras y charlar con l@s vecin@s.

Además se compromete a la organización de una actividad de animación a realizar en fin de semana, con el visto bueno de la Concejalía de Cultura y sufragada por la asociación.





El domingo 19 de abril de 2020, a las 13:00h, en la Pza. Mayor, tendrá lugar para público familiar el espectáculo "Cabaret ovejuno", de la compañía de títeres Vidas de Alambre.

La ubicación de las casetas en la Plaza Mayor será la misma que el pasado año, en el centro de la plaza, con una superficie ocupada de 21'00 x 4'00 metros y una altura de 2'80 m. Las casetas desmontables cuentan con las garantías y estudios de solidez estructural pertinentes.

El convenio establece por parte de la asociación el coste del enganche eléctrico y los seguros correspondientes.

El Ayuntamiento, a su vez, facilitará a la Asociación la exención de tasas por ocupación de la vía pública al quedar la tasa económica (1.328,67 € por 21 metros lineales) compensada por los compromisos adquiridos por la Asociación (transporte - montaje y desmontaje de casetas - suministro e instalación eléctrica y teatro de títeres) que estima en un gasto de 4.415€.

Por todo ello se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO

1.º Aprobar el presente Convenio de Colaboración que suscriben el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz (Concejalía de Cultura) y la Asociación de Libreros Cervantes.

2.º Aprobar la instalación, participación y organización de la Feria del Libro de Ocasión dentro de las actividades del Mes de las Letras 2020.

3.º Aprobar la realización de la actividad familiar prevista para el domingo 19 de abril, la participación de los escritor@s locales y demás actividades durante toda la Feria.

Torrejón de Ardoz, a 19 de febrero de 2020. El Concejal Delegado de Cultura. Fdo.: José Antonio Moreno de Torres.

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE SUSCRIBEN EL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y LA ASOCIACIÓN DE LIBREROS CERVANTES

En Torrejón de Ardoz, a ... de marzo de 2020

REUNIDOS

De una parte Don José Antonio Moreno de Torres, Concejal de Cultura, en virtud del Decreto de fecha 17/06/2019, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

De otra parte: D. Augusto Mateos Sanz con D.N.I. 5215010-J como Vice-Presidente de la ASOCIACIÓN DE LIBREROS CERVANTES con N.I.F. G-81499303, en adelante la Asociación.



Ambas partes en la representación que ostentan, se reconocen mutuamente plena capacidad jurídica para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN:

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dentro de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente en lo relativo al fomento del libro y de la lectura, tiene interés en organizar actividades de promoción de la lectura con motivo del Día del Libro a través de la Concejalía de Cultura.

SEGUNDO.- Que la Asociación tiene la intención de instalar 21 metros lineales de puestos para la celebración de la Feria del Libro de Ocasión.

En virtud de lo expuesto y teniendo ambas partes objetivos e intereses coincidentes, formalizan este convenio específico de colaboración para la celebración de la Feria del Libro Viejo y de Ocasión dentro de las actividades del Mes de las Letras que organiza la Concejalía de Cultura con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, de acuerdo con lo anteriormente expuesto, y para el buen desarrollo de la Feria facilitará:

- Los necesarios permisos de ocupación de la vía pública.
- La exención de las posibles tasas que pudiera corresponder.
- Indicará la ubicación de los puestos y comprobará que éstos reúnen las exigencias establecidas por el Ayuntamiento.

SEGUNDA.- La Asociación, por su parte, se compromete a:

- La instalación y cesión gratuita de un stand para su utilización por parte de los escritores locales y de la Asociación de Escritores de Madrid.
- La organización de, al menos, una actividad de animación un día de fin de semana de acuerdo con la concejalía y sufragada por la Asociación.
- El pago de los costes derivados de la instalación de la acometida eléctrica por parte de la empresa que determine el Ayuntamiento.

TERCERA.- La fecha prevista de celebración de la Feria será desde el día 17 de abril al 3 de mayo de 2020, ambos inclusive. Durante los dos días inmediatamente anteriores y posteriores a la celebración de la Feria se procederá al montaje y desmontaje de la infraestructura de la misma. El horario de apertura al público de los puestos será de 10 a 14 horas y de 17 a 21 horas.

CUARTA.- El presente convenio se podrá resolver por cualquiera de las causas establecidas en la legislación administrativa y en especial:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución de conformidad con la legislación aplicable.

QUINTA.- Para lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en la legislación vigente, normas de derecho administrativo y en su defecto las normas de derecho privado.

SEXTA.- La Administración tiene la prerrogativa de interpretar este convenio, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razón de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de la misma. En todo caso, se dará audiencia al interesado.





SÉPTIMA.- La jurisdicción contencioso -administrativa será la competente para resolver las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes, en la ejecución e interpretación del presente convenio, dada su naturaleza administrativa. Y en prueba de conformidad, se suscribe este convenio de colaboración en triplicado ejemplar en el lugar y fecha indicados.

El Concejal de Cultura; Fdo.: José Antonio Moreno de Torres

Por la Asociación de Libreros Cervantes; Fdo.: Augusto Mateos Sanz"

FUERA DEL ORDEN 1º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación de relación de facturas F-2020-13 por importe de 523.254,54.-€

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Hacienda que dice, literalmente, lo siguiente:

"Vista la siguiente relación de facturas, que se relacionan, por un importe de 523.254,54 € y según Informe de la Intervención con CSV: X0GKS-RDNFF-T83DI de fecha 21/02/2020, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

- Aprobar el reconocimiento de obligaciones y ordenación del pago de las facturas contenidas en la relación de facturas contables F/2020/13 y que se relacionan a continuación, por un importe de 523.254,54 €, con cargo a las aplicaciones que se indican:

Nº de Documento	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Aplicacion Presupuestaria
000238 20	19.088,26	A28278596	INTERVAN S.A.	Caramelos campaña Magicas Navidades (Pictolin Cristal) / Caramelos campaña Magicas Navidades (Pictolin Mastcable Gra	130-43301-22799
Emlt- 1	24.769,86	B87394011	IBERICA DE COBERTURA SANITARIA SL	ENERO 2020: SERVICIO DE TRANSPORTE SANITARIO PARA AMBULANCIA NUMERO DE EXPEDIENTE: PA742018 ()	090-13501-22799
2020 3	79.239,60	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Tareas de conservación y reposición de arbolado y arbustos en Soto de Henares en el mes de enero-2020 / Tareas de limpie	110-17100-22799
2020 4	81.319,13	B85240646	PAISAJES SOSTENIBLES S.L.	Prestación servicio de jardinería y conservación en el mes de enero-2020 / Tareas de limpieza de Jardines y lagos del me	110-17100-22799
2/013100333	271.754,98	A27178789	OHL SERVICIOS INGESAN SA	Nº DE EXPEDIENTE: PA 7/2019 PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA Y CONSERJERÍA EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE TO	020-92000-22700
5600222928	47.082,71	A80241789	FERROVIAL SERVICIOS S.A.	Prestación de diversos servicios en el complejo deportivo Londres propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz. Expte	070-34200-22799

523.254,54



Moción que someto para su aprobación y acuerdos que se estimen oportunos. Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 2º.- Moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración a la Junta de Gobierno Local sobre la designación de facturación de ECOEMBES a UTE TORREJÓN.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Obras, Limpieza Urbana y Administración que dice, literalmente, lo siguiente:

“Se propone para su aprobación en Junta de Gobierno Local la moción sobre la delegación de facturación de ECOEMBES a UTE TORREJON que realiza el servicio de recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico, recogida de residuos de envases de papel del punto limpio y recogida puerta a puerta de cartón de origen comercial.

Según informe técnico y a los efectos de lo previsto en el Convenio de colaboración con Ecoembes, este Ayuntamiento como titular de la competencia para la gestión de residuos de envases que le atribuye la normativa vigente, designa a la empresa UTE TORREJON que realiza los servicios de

- Recogida monomaterial de papel-cartón en contenedor específico.
- Recogida de residuos de envases de papel del Punto Limpio
- Recogida Puerta a Puerta de cartón de origen comercial

incluidos en el Anexo II del citado Convenio y llevar a cabo la emisión de las facturas correspondientes a Ecoembes desde el día 1 de marzo de 2020.

Lo que se propone a la Junta de Gobierno Local para que adopte acuerdo pertinente.

Torrejón de Ardoz a 21 de febrero de 2020. C. D. DE OBRAS, LIMPIEZA URBANA Y ADMINISTRACIÓN. P.D.A. 11/11/2019. Fdo.: Valeriano Díaz Baz”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 3º.- Moción del Concejal Delegado de Patrimonio y Movilidad a la Junta de Gobierno Local para cursar baja definitiva de vehículos adscritos a Medio Ambiente.

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Patrimonio y Movilidad que dice, literalmente, lo siguiente:

“A través de comunicación del Departamento de Medio Ambiente de fecha 22.01.20 se ha solicitado el inicio del trámite para la baja definitiva de los vehículos que a continuación se relacionan por haber llegado al final de su vida útil.

Se cursará la baja de los vehículos relacionados en el seguro suscrito con MAPFRE con efectos desde la fecha de baja en Tráfico.

Todos ellos están adscritos a Medio Ambiente:

M-2978-YT – 9540-BYT – M-20020-VE – 6915-CTR – E-1143-BBK – E-3768-BBH – 0307-GSZ – M-5616-MP

Se remite documentación original de todos ellos por Medio Ambiente, a excepción de la documentación vehículo 6915-CTR que se remite fotocopia por haberse extraviado el original.

Es por ello, que se propone a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL la adopción del siguiente





A C U E R D O

PRIMERO.- Dar de baja definitiva en tráfico los vehículos M-2978-YT – 9540-BYT – M-20020-VE – 6915-CTR – E-1143-BBK – E-3768-BBH – 0307-GSZ – M-5616-MP, adscritos al Departamento Medio Ambiente.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a Patrimonio, para la baja en el Inventario, al Departamento de Medio Ambiente, a Responsabilidad Patrimonial para su debida constancia y al Departamento de Policía Local, para su conocimiento y retirada al desguace, y la tramitación de la baja definitiva ante la Jefatura Provincial de Tráfico.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a MAPFRE FAMILIAR S.A. para su conocimiento, a efectos de la baja definitiva de los seguros correspondientes No obstante esa Junta de Gobierno Local acordará lo pertinente.

Torrejón de Ardoz, 11 de febrero de 2020. CONCEJALA DE PATRIMONIO Y MOVILIDAD. P.D.A. 11.11.2019. Fdo.: M^a Isabel Redondo Alcaide”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 4º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al contrato de suministro, mediante renting, destinado a la sala fitness del Complejo Deportivo “Londres”, expte PA 31/2020

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

“La Concejalía de Deportes ha remitido al departamento de Contratación el informe de necesidad y el pliego de prescripciones técnicas a efectos de que se inicien los trámites pertinentes para la contratación del ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA, DE MATERIAL DEPORTIVO DESTINADO A LA SALA DE FITNESS DEL COMPLEJO DEPORTIVO “LONDRES” DE TORREJÓN DE ARDOZ.

En base a lo anteriormente expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local, apruebe acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Aprobar el inicio del expediente, el informe de necesidad, así como los Pliegos de Cláusulas Económico Administrativas y de Prescripciones Técnicas, para la contratación del ARRENDAMIENTO FINANCIERO CON OPCION DE COMPRA, DE MATERIAL DEPORTIVO DESTINADO A LA SALA DE FITNESS DEL COMPLEJO DEPORTIVO “LONDRES” DE TORREJÓN DE ARDOZ. Expte. 31/2020.

SEGUNDO.- El presupuesto base de licitación es de DOSCIENTOS UN MIL EUROS (201.000,00 €), desglosado en un precio cierto de 166.115,70 euros más 34.884,30 euros correspondiente al 21% de IVA. Se incluyen dentro de este precio todos los gastos derivados de la financiación de la ejecución de leasing.



PRECIOS IVA INCLUIDO

ANUALIDADES	CUOTA MENSUAL DE ARRENDAMIENTO	NÚMERO DE CUOTAS	TOTAL CUOTAS
2020	3.295,08€	8	26.360,64€
2021	3.295,08€	12	39.540,96€
2022	3.295,08€	12	39.540,96€
2023	3.295,08€	12	39.540,96€
2024	3.295,08€	12	39.540,96€
2025	3.295,08€	4	13.180,32€
CUOTA RESIDUAL	3.295,20€	1	3.295,20€
TOTALES		61	201.000€

Este importe se entiende como importe máximo de adjudicación, incluyendo todos los gastos, como gastos materiales y generales por traslados, mantenimiento, piezas, formularios, etc., beneficio industrial, tasas, impuestos, arbitrios o gravámenes de cualquier tipo, que sean de general o especial aplicación durante los 60 meses.

TERCERO.- La duración del contrato de arrendamiento se establece en 60 meses (60 cuotas mensuales de igual importe cada una, más una final de opción de compra, en la que se incluirá el valor residual del material suministrado, lo que supondría un total de 61 cuotas mensuales). Dicho plazo estará comprendido entre el 1 de mayo de 2020 al 30 de abril de 2025.

CUARTO.- Convocar licitación, mediante Procedimiento Abierto y pluralidad de criterios, con un periodo de presentación de proposiciones de QUINCE DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente a su publicación en el PERFIL DEL CONTRATANTE www.ayto-torrejón.es, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público: <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma>.

QUINTO.- Obra en el expediente el Informe jurídico y el Informe de Fiscalización.

SEXTO.- Comunicar el presente acuerdo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Deportes.

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero"

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 5º.- Moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación a la Junta de Gobierno Local en relación al expediente PA 17/2020: Subsanción de error en Adquisición de vestuario y material para la Policía Local de Torrejón de Ardoz

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Empleo y Contratación que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, se adjudicó la "ADQUISICIÓN DE VESTUARIO Y MATERIAL PARA LA POLICÍA LOCAL DE TORREJÓN DE ARDOZ". Expte. 17/2020.

En dicho acuerdo de ha detectado un erro material o de hecho, motivo por el cual se propone a la Junta de Gobierno Local, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Subsancar el error material o de hecho producido en el punto tercero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de febrero de 2020, de acuerdo con el artículo 109.2





de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y así, donde dice:

“El importe de adjudicación es de CIENTO VEINTE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (120.554,35 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 99.691,20 euros más 20.935,15 euros correspondientes al IVA.”

Debe decir:

“El importe de adjudicación es de CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (120.626,35 €), IVA incluido. Dicho importe se desglosa en un precio cierto de 99.691,20 euros más 20.935,15 euros correspondientes al IVA.”

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo al adjudicatario y comunicarlo a los Departamentos de Contratación, Intervención y Policía Local. Asimismo, se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero”

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA 6º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo a la Junta de Gobierno Local en relación a la aprobación inicial del Plan Especial de la Finca Registral 20426- Parque Cataluña

Se aprueba, por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

“Asunto: Aprobación Inicial Plan Especial de la Finca Registral 20426 – Parque de Cataluña

El “Plan Especial de la Finca Registral 20426 – Parque de Cataluña” se ha presentado por la mercantil DIAPLAN, Diseño Arquitectura y Planeamiento, SAP, en fecha 30 de octubre de 2019 con registro de entrada 36969, habiendo resultado adjudicataria para su redacción mediante contrato menor con nº de expediente 942/2019 por parte de este Ayuntamiento.

Se ha emitido informe por el Arquitecto Municipal del que se desprende que el Plan Especial supone la adecuación de la situación actual de las propiedades municipales, al cambio de la categoría de la ordenanza residencial a ZU.R2, la conformación de una zona verde municipal en el interior de la misma y la conformación de la red viaria



existente como viario público, advirtiendo que no existe impedimento técnico para su aprobación inicial.

Así mismo se ha emitido Informe Jurídico al respecto en el que se señala que en el documento del Plan Especial que se tramita, se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid que viene contenida en la propia redacción del documento; cabe señalar que el documento de Plan Especial contiene en su redacción una memoria de análisis y valoración sobre impactos de género, infancia, adolescencia y familia, y cumplimiento de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, incluyendo también Documento Ambiental Estratégico. Así mismo, de conformidad con el art. 22.4 del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se señala que *dado que el ámbito de aplicación del Plan Especial es un suelo urbano consolidado totalmente integrado en la trama de la ciudad y sus determinaciones no implican cambios en el tejido urbano, no suponen un cambio en su sostenibilidad*, advirtiendo que la calificación como redes públicas de los espacios afectados *no supone aumento de los costos de mantenimiento*, no obstante se puntualiza que el importe de valoración efectuada para la expropiación de 5.500m² que pasan de espacio libre privado a zona verde pública, se trata de un gasto puntual que debe contemplarse en el presupuesto municipal en el ejercicio en que se prevea materializar el expediente expropiatorio.

De acuerdo a las consideraciones contenidas en el propio Plan Especial, así como las que, en cuanto a la procedencia de este instrumento de planeamiento y su tramitación, se incluyen en los Informes Jurídico y Técnico emitidos al efecto, se **propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo aprobando inicialmente el Plan Especial de la Finca Registral 20426 – Parque de Cataluña.**

De conformidad con el contenido del art. 57.b de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y lo dispuesto por el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, el presente expediente deberá someterse a trámite de información pública por plazo de un mes, mediante publicación de anuncios en el BOCM y en un periódico de los de mayor circulación de la provincia, se procederá además a la notificación individualizada a los propietarios afectados y a la publicación en la web municipal; en el citado periodo de información pública se solicitarán los informes sectoriales que puedan resultar preceptivos de conformidad con la normativa vigente.

Torrejón de Ardoz, a 24 de febrero de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO. P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: José Alberto Cantalejo Manzanares"

No habiendo más asuntos para tratar, por la presidencia se levantó la sesión a las diez horas y veintiocho minutos, de todo lo cual, como secretario, doy fe.

